

SESIÓN ORDINARIA No. 154-2022

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiseis Minutos del día Lunes 28 de febrero del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

La Presidencia solicita alterar el orden del día antes de iniciar con el primer artículo, que en vista de que la Señora Flory Álvarez Rodríguez , Secretaria del Concejo Municipal tuvo un problema de salud, se debe ver la solicitud de vacaciones presentada por la señora Alvarez , para poder nombrar a la señor Marcela Benavides Orozco en su lugar.

ACUERDO 1.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer el Artículo IV Autorizaciones y Permisos, la solicitud de vacaciones presentada por la Sra. Flory Álvarez Rodríguez , Secretaria del Concejo Municipal, los días 28 de febrero, 01 y 02 de marzo del 2022, por motivo de problema de salud que tuvo y nombrar a la Sra. Marcela Benavides en su lugar. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal
Asunto: Solicitud de vacaciones

ACUERDO 2.

ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. OTORGAR VACACIONES A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA LUNES 28 DE FEBRERO, MARTES 01 Y MIÉRCOLES 02 DE MARZO DEL 2022.**
- B. DESIGNAR A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDES COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN FORMA INTERINA LOS DÍAS 28 DE FEBRERO, 01 Y 02 DE MARZO , EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR POR VACACIONES**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

Se solicita dar un minutop de silencio por el fallecimiento del Señor Gabriel Calderón , quien era el Gerente General del Palacio de los Deportes.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 152-2022 del 17 de febrero del 2022

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 152-2022, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DEL 2022

2. Acta N° 153-2022 del 21 de febrero del 2022

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez, hace unas observaciones en sus intervenciones e indica que son de forma, que se invirtió el orden de las palabras y que cambia el sentido, pero indica que las pasará a la Secretaría por correo las modificaciones.

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 153-2022 CELEBRADA EL LUNES 21 DE FEBRERO DEL 2022

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Yorleny Corrales Rodríguez – Directora Jardín de Niños y Niñas Cleto González Víquez.
Asunto: Juramentación de la Junta de Educación del Jardín de Niños Cleto González Víquez. jn.cletogonzalezviquez@mep.go.cr
 - Julio Rodríguez Madrigal Cédula 6-0062-0825
 - Erika Lissette Galeano Luque Cédula 4-0174-0202

- Reinaldo Ramírez Muñoz Cédula 5-0142-1483
- Hazel Jiménez Granados Cédula 1-0881-0658
- Karla Vanessa Prendas Sánchez Cédula 1-0949-0090

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES JULIO RODRÍGUEZ MADRIGAL, CÉDULA 6-0062-0825; ERIKA LISSETTE GALEANO LUQUE, CÉDULA 4-0174-0202; REINALDO RAMÍREZ MUÑOZ, CÉDULA 5-0142-1483; HAZEL JIMÉNEZ GRANADOS, CÉDULA 1-0881-0658; KARLA VANESSA PRENDAS SÁNCHEZ, CÉDULA 1-0949-0090, MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

2. Lic. Roy Odio Ibarra – Director Escuela José Ramón Hernández Badilla.
Asunto: Juramentación de Junta de Educación Escuela José Ramón Hernández Badilla.
esc.joseramonhernandez@mep.go.cr

- Roney Zúñiga Martínez Cédula 1-0897-0785
- Isabel Cristina Rodríguez Brenes Cédula 4-0190-0791
- Yubelka Lanza Membreño Cédula c01362233
- Patricia González Solís Cédula 4-0138-0292
- Flor Enilda Villegas Hernández Cédula 4-0131-0485

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES RONEY ZÚÑIGA MARTÍNEZ, CÉDULA 1-0897-0785; ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ BRENES, CÉDULA 4-0190-0791; YUBELKA LANZA MEMBREÑO, CÉDULA C01362233; PATRICIA GONZÁLEZ SOLÍS, CÉDULA 4-0138-0292; FLOR ENILDA VILLEGAS HERNÁNDEZ, CÉDULA 4-0131-0485, MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BADILLA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

3. Dra. María Angela Sánchez Quirós - Directora Ejecutiva Colegio Humanístico Costarricense.
Asunto: Juramentación de miembros de la Junta Administrativa del Colegio Humanístico.
humanistico@una.cr

- Sandra León Coto Cédula 4-0097-0834
- Dora Giselle Cerdas Bokhan Cédula 1-0516-0878
- Herberth Bolaños Rivera Cédula 9-0071-0060
- Marianela Castro Pérez Cédula 1-0832-0872
- Maureen Aragón Redondo Cédula 1-0924-0163

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES SANDRA LEÓN COTO, CÉDULA 4-0097-0834; DORA GISELLE CERDAS BOKHAN, CÉDULA 1-0516-0878; HERBERTH BOLAÑOS RIVERA, CÉDULA 9-0071-0060; MARIANELA CASTRO PÉREZ, CÉDULA 1-0832-0872; MAUREEN ARAGÓN REDONDO, CÉDULA 1-0924-0163, MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANISTICO, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

ARTÍCULO IV: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

2. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal
Asunto: Solicitud de vacaciones

//ESTE PUNTO YA FUE CONOCIDO POR ALTERACIÓN, ANTES DEL ARTÍCULO I.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 19-2022 AD 2020-2024 de la COMAD

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.
Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria - Secretaria.

Ausente: Amalia Lucía Jara Ocampo, Regidora Propietaria.

Asesoras y Secretaria de comisiones:

Licda. Lidia Chacón Fallas – Enc. Oficina Inclusión Laboral para personas con discapacidad
Wagner Chacón Ulate – Asesor Técnico - Ciudadano
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 27 de enero del 2022 a las quince horas.

1. Remite: SCM-1553-2021.
Suscribe: Eduardo Solera Moreno – Unidad Administradora de Proyecto Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón.
Sesión N°: 126-2021.
Fecha: 25-10-2021.
Asunto: Estudio de movilidad peatonal para Ruta Nacional N. ° 106 – Conector Castella. **UAP-FSJSR-2021-08-1019 fideicomiso@rutauno.cr**

Texto del Oficio UAP-FSJSR-2021-08-1019:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 19-2022 AD 2020-2024 de la COMAD.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 19-2022 AD 2020-2024 COMAD, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1597-2021.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal.
Sesión N°: 127-2021.
Fecha: 01-11-2021.
Asunto: Remite CFU-0361-2021 referente a informe sobre trámite de inspección y notificación que se le concedió a la empresa Zumbi La Joya R.L., para que eliminara un portón que se ubica en calle pública. **AMH-1073-2021.**

Texto del Oficio CFU-361-2021:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. **SOLICITAR A LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL Y URBANO, UN INFORME SOBRE SI YA SE CUMPLIÓ POR PARTE DE TOPOGRAFÍA MUNICIPAL, EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SOBRE EL CASO DENUNCIA EN ZUMBI LA JOYA RL.**
- B. **INFORMAR DE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS A LOS SIGUIENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN: 8566-7274, 8368-5569 Y CORREO JOSECONTA@HOTMAIL.COM**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 19-2022 AD 2020-2024 de la COMAD.”

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 19-2022 AD 2020-2024 DE LA COMAD, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL Y URBANO, UN INFORME SOBRE SI YA SE CUMPLIÓ POR PARTE DE TOPOGRAFÍA MUNICIPAL, EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SOBRE EL CASO DENUNCIA EN ZUMBI LA JOYA RL.
- B. INFORMAR DE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS A LOS SIGUIENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN: 8566-7274, 8368-5569 Y CORREO JOSECONTA@HOTMAIL.COM
- C. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- 3. Remite: SCM-1633-2021.
Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia
Sesión N°: 125-2021.
Fecha: 21-10-2021.
Asunto: Traslado de la Audiencia Municipal a los personeros del Fideicomiso Ruta uno.

Texto del Acuerdo:

“...”

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 19-2022 AD 2020-2024 de la COMAD.”

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 19-2022 AD 2020-2024 DE LA COMAD, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- 4. Remite: SCM-1823-2021.
Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia.
Sesión N°: 136-2021.
Fecha: 06-12-2021.
Asunto: Traslado del punto 5 del Informe #76-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración, para lo que corresponda.

Texto del Acuerdo:

“...”

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 19-2022 AD 2020-2024 de la COMAD.”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 19-2022 AD 2020-2024 DE LA COMAD, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1852-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión N°: 1241372021.

Fecha: 13-12-2021.

Asunto: Remite VMH-0194-2021 quien a su vez remite oficio MH-AD-0020-2021 referente a incluir la celebración del día internacional de la dislexia, para que se ilumine la fachada del Palacio Municipal de color turquesa. **AMH -1270-2021.**

Texto de Oficio MH-AD-0020-2021:

“Heredia, 01 de diciembre de 2021

MH-AD-0020-2021

Máster

Ángela Aguilar Vargas

Vicealcaldesa Municipal

Estimada señora:

En respuesta al oficio SCM-1623-2021, en el cual se recomienda que en el calendario de actividades, se incluya la celebración del Día Internacional de la Dislexia, se ilumine la fachada del Palacio Municipal de color turquesa y las actividades que se consideren; al respecto le comento que la dislexia se enmarca es un trastorno específico del aprendizaje, caracterizado por la dificultad para leer, problemas para identificar sonidos del habla y dificultad para comprender la relación entre letras y palabras. Adicionalmente, le anoto la definición según el Manual Diagnóstico de Psiquiatría, DSM-5:

“Término alternativo utilizado para referirse a un patrón de dificultades del aprendizaje que se caracteriza por problemas con el reconocimiento de palabra en forma precisa o fluida, deletrear mal y poca capacidad ortográfica”.

En ese sentido, este trastorno del lenguaje, no responde a una condición de discapacidad; si bien es cierto, una persona que posee condición de discapacidad puede tener asociado un trastorno de aprendizaje o de lenguaje, este trastorno no es quien genera la condición de discapacidad que posee la persona.

Por lo tanto, muy respetuosamente le comento que no es prudente incluir este día en la agenda de actividades; ya que, no está clasificado como tal. Además, el estar realizando este tipo de celebraciones provoca confusión a la sociedad con respecto a la verdadera definición de discapacidad; por lo que, se incitaría a asociaciones incorrectas, tales como creer que cualquier enfermedad o trastorno de aprendizaje o de lenguaje responde a una condición de discapacidad. También es importante resaltar, que el MEP lo tiene clasificado como un trastorno específico del lenguaje y no lo ven como una condición de discapacidad ya que no lo es.

Aunado a lo anterior, aprovecho para comentarle, que esta Unidad anualmente tiene en su programación de trabajo, la conmemoración de 3 fechas que promuevan y defiendan los derechos de este colectivo (Día Nacional de la Persona con Discapacidad 29 de mayo, Semana de los Derechos de las Personas con Discapacidad en noviembre y Día Internacional de las Personas con Discapacidad en diciembre). Por lo que, los esfuerzos se centralizan en estas 3 conmemoraciones, mismas que buscan desarrollar acciones para concienciar a la sociedad en torno a la condición de discapacidad como tal, a desmitificar mitos y estereotipos y movilizar derechos sin importar el tipo de condición que se tenga; ya que, la idea es romper paradigmas y que no se haga diferenciación por tipo de condición.

La intención de lo anteriormente explicado, es para no estar haciendo actividades frecuentes; ya que, eso haría que se pierda el interés de la población por las publicaciones. Además, que estaríamos excluyendo y discriminando a otras que no estamos conmemorando; por tal motivo, reitero, nos acogemos a las fechas establecidas y más significativas según la normativa en temas de discapacidad y accesibilidad.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por LIDIA PATRICIA
CHACON FALLAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.12.02
13:52:24 -06'00'

LIDIA PATRICIA
CHACON
FALLAS (FIRMA)

Licda. Lidia Chacón Fallas
Encargada de Unidad de Inclusión Social de Personas con Discapacidad

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNICAR A LA LICDA. LIDIA CHACÓN – ENCARGADA DE OFICINA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SEGÚN REUNIÓN DE COMISIÓN, SE ACUERDE QUE ESTA CELEBRACIÓN SE INCLUYA DENTRO DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES COMO UNA ACITIVDAD QUE BUSCA LA ACCESIBILIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, POR LO QUE SE ILUMINARÁ LA FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDAN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 19-2022 AD 2020-2024 DE LA COMAD, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) COMUNICAR A LA LICDA. LIDIA CHACÓN – ENCARGADA DE OFICINA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SEGÚN REUNIÓN DE COMISIÓN, SE ACUERDE QUE ESTA CELEBRACIÓN SE INCLUYA DENTRO DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES COMO UNA ACITIVDAD QUE BUSCA LA ACCESIBILIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, POR LO QUE SE ILUMINARÁ LA FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDAN.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Informe N° 082-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Ausente: José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 09 de febrero del 2022 al ser las catorce horas con veinticinco minutos.

1. Asunto: Reglamento de Funcionamiento de los Concejos de Distrito.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LOS CONCEJOS DE DISTRITO, EL AVANCE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO DE HEREDIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que con respecto al punto uno del informe donde se nombra el reglamento de Concejos de Distrito, se había convocado a reunión con los compañeros del Concejo de Distrito para ir avanzando en el reglamento, pero que sin embargo está pendiente un borrador del acta y además se les está pidiendo quien es el dueño del proceso, señala que la idea es trabajar con todos con una propuesta acorde a sus necesidades y situaciones particulares.

La síndica Nancy Córdoba manifiesta a la comisión de jurídicos que los sindicatos se reunieron y que hicieron análisis del reglamento y que ya tienen algunos de los puntos revisados, pero no sabían si

debían enviar a la comisión o lo iban a discutir, que sería bueno ponerse de acuerdo para saber el camino que deben seguir a al respecto.

La Presidencia señala que coordinen con la Regidora Ana Patricia para que haya una única vía de comunicación.

El Regidor Paulino Madrigal señala que se alegra que se toque este tema, indica que no escuchaba nada al respecto, y agradece a la comisión de Jurídicos por ponerlo a caminar, agradece a los síndicos que se han reunido, comenta que lamentablemente ese tema tiene dos años y que es un tema muy importante que cuando se trata de reglamentación hay que hacerlo con calma y bien hecho, indica que se hablaba de un borrador y que no supieron nada al respecto, por lo que le preocupa el tiempo ya que tienen que poner un plazo, y que si ya se va a saber para que fecha se va a tener el mismo. Manifiesta que como sugerencia, que cuando se debe hacer un reglamento, una ley o un decreto, no es fácil y se necesita gente especializada en la materia, sugeriría que no se le delegue en los Concejos de Distrito sino que ellos hagan lluvia de ideas de lo que tiene que ver el reglamento o bien con la delegación de la administración hagan cuerpo delegativo, que en las sugerencias u observaciones que se considere a los concejales de distrito, indica que es importante que se les tome en cuenta, y tomar desde el principio el criterio y consultar a los concejos de distrito, y no embarcarse en hacerlo de una vez, que el cuerpo normativo hagan lluvias de ideas, que es lo que se necesita y los aspectos generales, y que esa técnica se le delegue a la comisión, así como al departamento legal de la Municipalidad.

El Síndico Alfredo Prendas manifiesta sobre este tema que ya la comisión tenía un machote que el Concejo de Distrito de Mercedes Norte había presentado, que los Concejos de Distrito vieron cambios y que es importante ver que la comisión hizo convocatoria y que están a la espera que se les vuelva a llamar. Señala que vieron ese asunto esperando a ver si la comisión los vuelve a citar, y es importante y se tienen que reunir y ver las propuestas y que hay que tomar un acuerdo entre todos. Indica que los Concejales tienen su criterio y que se debe hacer buen reglamento, que como síndicos considera que los Concejos de Distrito han hecho buen trabajo, y que los reglamentos no venga a entorpecer, que si un concejo de distrito no esta de acuerdo con la propuesta se debe trabajar con propuesta, que se debe tomar acuerdo con sugerencia, y que la comisión pueda conocer texto, y que vaya un solo texto unificado con recomendaciones que encuentren, señala que es importante hacer aclaración, y señala que se está a la espera que se tomen acuerdos y a raíz de eso se empiece a trabajar, que el camino a seguir es tomar acuerdo y valorar propuesta, para que todos participen, por lo que no quiere que se diga que no se ha hecho nada al respecto.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que se pretenden varias cosas y una es que la Comisión de Jurídicos ponga normativa reglamentaria y que el reglamento sea producto de su quehacer de sus aportes. Señala que los Concejos de Distrito articulen y hagan llegar propuesta unificada en una única propuesta para poder trabajarla de acuerdo a lo que quieren y que sigue abierto a que se les hagan llegar la documentación para darle legitimidad al arranque del reglamento, y que están dispuestos a colaborar para llegar a su fin, de trabajar en esas propuesta cuando la tengan unificada.

La Síndica Nancy Códoba indica que la propuesta fue discutida con la Asesora Legal del Concejo, ya que ellos no son técnicos en esa materia y que el borrador tuviera las bases legales, los cambios que se hiciera a nivel legal, que habían puntos que se contradecían, los derechos de los concejos de distrito no han sido ellos los que han planteado y reformado, que hay una cosa importante de esa reunión y es cual es la temática de cada uno de los concejos de Distrito, que ellos se reúnen una vez al mes y que esto es un proceso y que no es tan fácil sacarlo en una semana, que es un trabajo arduo, que son bastantes artículos, y que se tubo que trabajar en ellos bastante al fondo, agradece a la comisión por la disposición y que tomen en cuenta que trabajan con personas adhonoren y que se trabajan en las ideas y ellos representan a la población herediana.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez pregunta a la asesora legal sobre este tema e indica que le queda la duda, sobre el cuerpo normativo, sobre la exclusión del concejo de distrito a ver la formulación y presentarlas a este órgano del que también es parte.

El Regidor David León se refiere en este tema e indica que ha escuchado aclaraciones, pero le parece que no se puede excluir lo que recomendó el Regidor Paulino Madrigal, que apunta bien en sus recomendaciones y que ya han tenido experiencias en el pasado, que en algún momento quería que se copiara un reglamento de otra municipalidad, pero que lo importante más allá de tener un reglamento es que se ajuste a las Síndicos, Concejales de distrito de Heredia, por lo que le parece importante que tomen nota de lo que indica el Regidor Madrigal, ya que es un tema que no le ha

dado seguimiento porque consiera que los concejos de distrito son los que debe tener protagonismo, pero que el está muy pendiente de la discusión, y que está muy de acuerdo al involucratamiento de los concejales de distrito, por lo que se une a la palabras y a la respuestas concretas hechas por el regidor Madrigal.

La Asesora Legal indica que con relación con consulta quiere comentarles que la asesoría jurídica ha tenido varias reuniones fines de semanas o en las noche con motivo de trabajo de los sindicatos desde hace tiempo, señala que han trabajado sobre propuesta de la Regidora Amalia Jara de que se tuviera ese reglamento y que es importante, que ha pasado tiempo considerado y que con el aporte del Concejo de Distrito de Mercedes no se podía tomar como lo último, que hay cinco concejos de distrito, y es un cuerpo normativo, que puedan hacer consultas a lo interno, que las reuniones las hacen los Sindicatos propietarios y suplentes, que ellos han trabajado de la mano, señala que es un tema de competencias y que es el concejo que tiene la competencia de aprobar los reglamentos de acuerdo al código, que no quiere decir que el concejo redacte todos los reglamentos, pero que en este caso son los Concejos de distrito, señala que esta es una propuesta que no debe ser impuesta y que es sano trabajar con plazo, señala que la la Síndica Nancy Córdoba mando un borrador para que vean los últimos ajustes, queda de su parte poder revisar esa documentación en conjunto, para que se presente propuesta que cada uno lo puedan conversar con los concejales, señala que la competencia es del Concejo, pero que la propuesta es el trabajo conjunto, y es un instrumento y se ha venido trabajando de acuerdo a dinamica, pero que ellos son los que tiene experiencia, y que conocen con clariada la dinámica de lo que pueden aportar.

La Regidora Amalia Jara agradece e indica que es un hecho de que todos comprende que la agenda de la comisión de Jurídicos siempre están agenda llena, que ya esta dando muestras que van caminando, agradece a la Licda. Priscilla Quirós por la aclaración de la propuesta de la necesidad de la solicitud de reglamento, que en el caso de la posibilidad de trabajarlo decía la moción que se incluyera no solo a los Concejos de distrito sino a los concejales también, que se pedía una comisión temporal, que la propuesta del Distrito de Mercedes anduvo rondando, y ya era el momento que se tomara como una base y se hiciera propuesta. Asimismo felicita a los sindicatos por reunir criterios y recibir nota consensuada y que les de forma, señala que se tiene que trabajar y que podrían ir acompañando en algunas cosas, y que pueden hacer aportes e ir avanzando en el buen ejercicio y en sentido de ir avanzando con agendas y reglamentos que quieren implementar y que es muy necesario en estos tiempos.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez aclara que ese atraso no se debe a que la comisión de jurídicos tiene mucho trabajo, sino es porque la propuesta no puede tomarse como propuesta única, con respecto a los concejos de distrito, la idea que es sea una propuesta de ellos y que no sean impuesta.

La Presidencia indica que las dos vías tanto la comisión como los concejos de distrito se quedaron a la espera de las preguntas, que durante ese mes se pueden reunir con concejos de distrito y revisar machote y saquen inquietudes y se puedan reunir y enviar un solo documento. Asimismo pregunta a los miembros del concejo de distrito si están de acuerdo
Los Concejos del distrito indica que están de acuerdo.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD: SOLICITAR A LOS CONCEJOS DE DISTRITO, EL AVANCE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO DE HEREDIA. ASIMISMO QUE SE REUNAN Y PUEDAN REVISAR EL MACHOTE DEL REGLAMENTO PARA QUE ENVÍEN A LA COMISIÓN UN SOLO DOCUMENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Asunto: Redacción del Transitorio para el Reglamento de Cementerios del Cantón de Heredia.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONSULTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE EL AVANCE DEL ANÁLISIS DEL RECOBRO DE TARIFAS DE CEMENTERIO ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que con respecto al punto dos del reglamento del cementerio hay un tema pendiente redimir si hay recobro en los nichos del cementerio, señala que en este caso están esperando que se resuelva dicho caso en la Comisión de Gobierno para seguir trabajando en ese transitorio.

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A. CONSULTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE EL AVANCE DEL ANÁLISIS DEL RECOBRO DE TARIFAS DE CEMENTERIO**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1558-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 15-10-2021.

Sesión N°: 126-2021.

Asunto: Remite DAJ-0360-2021 referente a criterio sobre del proyecto “Reforma al artículo 117 del Código Municipal expediente 22.227. **AMH-1060-2021.**

Texto del anexo:

“7 de octubre de 2021

DAJ-0360-2021

*Máster José Manuel Ulate
Avendaño Alcalde Municipal.*

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1332-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “Proyecto de Ley N°22.227, denominado “Reforma al artículo 117 del Código Municipal”, luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

El legislador proponente de este proyecto refiere a la condición otorgada por ley, a través del artículo 117 del Código Municipal, para que los Gobiernos Locales, como recaudadores tributarios de los impuestos municipales, puedan ser accedidos por los contribuyentes para la cancelación de los impuestos respectivos a través de sus cajas instaladas en cada Ayuntamiento, con lo cual los ingresos entrarán de forma directa a la tesorería municipal respectiva.

A pesar de lo indicado, el mismo artículo citado, posibilita a los municipios a convenir con entidades del sistema financiero y bancario nacional, debidamente supervisados por la Superintendencia General de las Entidades Financieras, la posibilidad de cancelar los impuestos municipales a través de sus plataformas físicas o virtuales, de forma que el contribuyente cuenta con una mayor diversidad de posibilidades de lugares de cancelación de tributos municipales, sin necesariamente verse forzado a presentarse al municipio o ingresar exclusivamente a su plataforma virtual.

Indica el legislador, que la Asociación Cruz Roja Costarricense, a través de algunos de sus Comités Auxiliares ubicados en el territorio nacional, cuentan con cajas recaudadoras de servicios públicos, en donde existe precisamente la posibilidad de pagar servicios públicos de otras instituciones, e incluso servicios brindados de empresas privadas.

Debido a lo indicado, al contar esos Comités Auxiliares de Cruz Roja con una plataforma de cobros ya instalada, se pretende incluir la posibilidad del pago de los tributos municipales, proponiendo así integrar en el texto del artículo 117 del Código Municipal esa opción de pago en el siguiente orden:

Artículo 117- Todos los ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto. Las municipalidades están autorizadas para celebrar convenios de recaudación con cualquier ente del sistema financiero y bancario nacionales, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras. Aquellos comités de la Cruz Roja que poseen caja recaudadora de servicios públicos podrán a su vez recaudar los impuestos municipales del cantón en el cual estén ubicados. [...] (El tipo de letra y resaltado, no son parte del texto original).

Sobre el Proyecto del Ley

Conforme al espíritu del legislador proponente, con la reforma al artículo 117 del Código Municipal se pretende colaborar con la Asociación Cruz Roja Costarricense en el desarrollo de medios de ingresos para suplir los servicios humanitarios brindados, a través de la habilitación de sus cajas recaudadoras para el cobro de impuestos municipales, lo cual le generará a esa institución un porcentaje de ganancia por el servicio brindado.

De igual manera, el objeto del proyecto de crear y diversificar nuevas opciones para el cobro de impuestos municipales beneficia al contribuyente, y favorece al municipio al generar nuevas y mayores formas de recaudación que permiten disminuir cuentas por pagar.

No obstante, es necesario se analicen las condiciones con las que cuentan las cajas recaudadoras de la Cruz Roja, a fin de establecer sus condiciones de infraestructura y seguridad, así como la plataforma que asegure no solo el cobro de tributos, sino la debida conectividad con el municipio para garantizar el orden de pago de sus contribuyentes, situaciones que determinaran la viabilidad de este proyecto.

En virtud de ello, se solicitó al Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero – Administrativo sus observaciones con respecto al proyecto, el cual mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre 2021 indico:

En atención del tema relativo al proyecto de ley tramitado por la Asamblea Legislativa mediante el expediente 22.227 en donde se establece la posibilidad que los Comités Auxiliares de la Cruz Roja puedan fungir como cajas recaudadoras de los impuestos municipales, dede señalar lo siguiente; si bien, la idea es muy loable y pretende buscar sinergias entre los Comités Auxiliares de la Cruz Roja y las Municipalidades de manera que ambas partes obtengan beneficios, pues el primero se fondeara de recursos al brindar el servicio de recaudación al Gobierno Local y el segundo tendrá una red más amplia de cobro, es importante analizar por lo menos los siguientes aspectos

1. "(...) Si los Comités Auxiliares poseen realmente las características idóneas y pertinentes para que la Municipalidad pueda convenir con ellas el recaudo de los impuestos municipales; lo anterior porque si bien actualmente el Código Municipal prevé en el artículo 117 que "...Las municipalidades están autorizadas para celebrar convenios de recaudación con cualquier ente del sistema financiero y bancario nacionales, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras...", debe tenerse muy presente que las entidades del sistema financiero y bancario nacional deben cumplir con una serie de regulaciones normativas estrictas en cuanto a control, seguridad, manejo de riesgos, transparencia, procesos internos, respuesta ante reclamos, procesamiento de tarjetas, cobros, etc., puesto que la normativa nacional en temas financieros así lo exige, motivo justo por el cual son supervisados por la SUGEF e incluso pueden ser sancionados, esto significa y conlleva para el Gobierno Local cuando se suscribe un convenio de recaudación, un respaldo, seguridad, control, transparencia y calidad.

2. Consecuente con lo anterior, estas entidades del sistema financiero y bancario nacional con las cuales la Municipalidad puede suscribir convenios de recaudación normalmente poseen un respaldo financiero grande de las entidades que representan y una amplia experiencia en la prestación de ese tipo de servicios, que no se limita únicamente al cobro de servicios básicos, sino que por el contrario tienen experiencia en el servicio de cobro, manejo y traslado de dineros, servicio al cliente, conectividad, certificados de seguridad y poseen también convenios con las empresas que facilitan el pago mediante tarjetas de crédito y débito, además de experiencia en temas de devoluciones de dinero, todo esto

hace incluso que las comisiones financieras que ellos cobran sean competitivas entre el mismo sector.

3. Por su parte los Comités Auxiliares a diferencia de las entidades financieras y bancarias nacionales, no se encuentran supervisados por ninguna superintendencias ni la misma CGR de modo que se garantice que sus procesos cuentan con las seguridades, controles, manejo de riesgos, calidad de los procesos que son necesarios, tampoco poseen una vasta experiencia procesando pagos en efectivo, tarjetas, temas de servicio al cliente, conectividad, certificados de seguridad, resolución de conflictos, manejo y custodia de efectivo, y tampoco son entidades que posean convenios para el procesamiento electrónico de pagos mediante tarjetas de débito o crédito, por lo que, preocupa a esta Dirección que la falta realmente de todo lo anterior pueda afectar la recaudación que sea recibida y administrada por el Comité Auxiliar, preocupa también la falta de infraestructura adecuada e idónea para realizar los cobros, pues muchos de los Comités Auxiliares no tienen recursos para invertir en su propia infraestructura, y debe tenerse presente que en cajas físicas se pueden llegar a recaudar sumas superiores a los 30 millones diarios.

4. La reforma al artículo propone tácitamente lo siguiente "...Aquellos comités de la Cruz Roja que poseen caja recaudadora de servicios públicos podrán a su vez recaudar los impuestos municipales del cantón en el cual estén ubicados...", esta modificación no considera el hecho que la Municipalidad pueda escoger o no si acepta al Comité Auxiliar como un ente externo que recaude los tributos municipales ni establece que deba de formalizar un convenio para prever y acordar cláusulas y aspectos importantes, tales como comisiones, como se trasladaran los dineros recaudados, cuáles son las responsabilidades y deberes de cada uno, en que horarios se prestará el servicio, etc, justo como sí se prevé en el actual artículo 117 del Código Municipal cuando se promueve un convenio de recaudación con las entidades financieras y bancarias nacionales supervisadas por SUGEF.(...)"

Es coincidente esta Asesoría con las observaciones expuestas por el Lic. Arguedas Vindas, considerando que si bien el espíritu de esta reforma al artículo 117 conlleva la ayuda a una Institución Humanitaria que podrá encontrar a través del cobro de impuestos municipales, un ingreso sano que permita soportar su labor, se debe asegurar las condiciones y mecanismos planteados, siendo de importancia enfatizar que una plataforma de cobro distinta a la municipal, resulta indispensable pueda asegurar que sus condiciones, tanto en lo que respecta al software y hardware utilizado, así como el de las instalaciones del local en donde se desarrolle, cumplan con medidas que respalden a cada Gobierno Local el servicio brindado, de tal forma que se ofrezca al contribuyente condiciones de seguridad al momento de apersonarse a dichos sitios, o en su defecto, que el uso de sus plataformas virtuales cuenten con sistemas que acrediten la seguridad, de tal manera que sus depósitos en efectivo o electrónicos, sean efectivamente aplicados en la cancelación de sus impuestos municipales.

Igualmente se comparte con lo señalado por el Lic. Arguedas Vidas en relación con las condiciones con las que se crean las cajas recaudadoras de la Cruz Roja, considerando que el fin y objeto de esta Institución humanitaria no es la creación de cajas recaudadoras, por lo que dista mucho su experiencia en esa labor en relación con las entidades bancaria; y siendo que la Cruz Roja no está sujeta al control de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), es evidente entonces que sus servicios no consolidan la seguridad exigida por esa Superintendencia en los proceso de control, manejo de riesgos, calidad de los procesos que son necesarios. Tampoco se puede asegurar su experiencia en procesos de pagos en efectivo, tarjetas, temas de servicio al cliente, conectividad, certificados de seguridad, resolución de conflictos, manejo y custodia de efectivo en el orden indicado por el Director Financiero; situaciones que, al convenir con entidades bancarias, tal como se ha hecho en la actualidad por la Municipalidad de Heredia con algunas entidades bancarias, se aseguran tales circunstancias.

Ahora bien, al momento de establecer las condiciones de conectividad entre las cajas recaudadoras y el municipio, debe existir en tiempo real, el informe de pago realizado por los contribuyentes, todo lo cual permitirá que la plataforma municipal cuente con datos fidedignos y actualizados de los pagos realizados, situación que deberá ser asegurada por la Cruz Roja de forma previa.

Aunado a lo indicado, la propuesta legislativa en la forma que fue redactada, considera esta Dirección, afecta el interés municipal, pues se plantea con una imposición a la estructura tributaria municipal para instaurar esa nueva forma de cobro externo, lo cual podrá generar un roce constitucional en contra de la autonomía de cada Gobierno Local, establecido a nivel constitucional a través del numeral 170 en concordancia con los artículos 1, 2 y 4 del Código Municipal, siendo cada municipio el que determine la conveniencia de otorgar acceso al pago de tributos municipales a través de una plataforma de cobro distinta a la propia.

Debido a lo indicado esta Dirección es del criterio que el presente proyecto de ley tal y como está planteado, si bien posee una intención loable de colaboración con la Cruz Roja Costarricense, no se considera se asegure el servicio de cobro de tributos municipales a través de los Comités Auxiliar de Cruz Roja, en el orden que se ofrece actualmente con las entidades bancarias supervisadas por la SUGEF. A su vez, el texto del proyecto de ley contiene inconsistencias en su redacción que resultan de importancia sean aclaradas por los proponentes, las cuales podrían rozar de inconstitucionales por la violación a la autonomía municipal, condición por la cual esta Dirección no avala su procedencia.

Se traslada este criterio como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.227, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.07
15:54:31 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL
VºBº SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.11 07:57:13
-06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL DAJ-0360-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 22.227.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) ACOGER EL DAJ-0360-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 22.227.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-1897-2021.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia

Fecha: 13-12-2021.

Sesión N°: 137-2021.

Asunto: Notificación del Acuerdo 23., referente a la autorización a la Alcaldía Municipal para que comparezca ante la conciliación en Sede Penal, acordado mediante el Informe N° 075-2021 AD-2020-2024

Texto del anexo:

15 de diciembre del 2021
SCM 1897 -2021

Máster
 José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL

Señora
 Yorleny Campos Oporta
yorlenyoporta@gmail.com

Estimados señores:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **CIENTO TREINTA Y SIETE DOS MIL VEINTIUNO**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 13 de diciembre del dos mil veintiuno, en el artículo V, el cual dice:

ACUERDO 22.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer el Informe No.75-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y dispensarlo del trámite de Asunto entrado.

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL INFORME N° 075-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y SUSCRIBA ACUERDO CONCILIATORIO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL OFICIO DAJ-0459-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES - ABOGADO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE 19-003215-0669-PE.
- B. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO DEBIDAMENTE CERTIFICADO A LA ALCALDÍA, A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y A LA LICDA. YORLENY CAMPOS OPORTA, ABOGADA EXTERNA A CARGO; A MÁS TARDAR EL MIÉRCOLES DE LA PRESENTE SEMANA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE CONOCIÓ MEDIANTE EL INFORME #75-2021 AD-2020-2024 DE ESTA COMISIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE CONOCIÓ MEDIANTE EL INFORME #75-2021 AD-2020-2024 DE ESTA COMISIÓN.**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-1909-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 20-12-2021.

Sesión N°: 139-2021.

Asunto: Remite DAJ-0485-2021 sobre recurso con Apelación interpuesto por Magaly Rebeca Campos Arce, locales 135 y 136. **AMH-1313-2021**

Texto del anexo:

“9 de diciembre de 2021

DAJ-0485-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del oficio SCM-1746-2021, en el cual se solicita a esta Dirección rendir un criterio sobre la gestión recursiva interpuesta por la señora Magaly Rebeca Campos Arce contra el acuerdo adoptado por ese órgano colegiado en la Sesión Extraordinaria 108-2021, celebrada el 05 de agosto de 2021. Al respecto se indica lo siguiente.

Como punto de partida es importante señalar que la señora Campos Arce, es arrendataria de dos locales del Mercado Municipal, específicamente los números 135 y 136.

Ahora bien, de la lectura del recurso se desprende que la señora Campos Arce recurre un acuerdo del Concejo Municipal, en el cual se le denegó una solicitud que realizó para instalar bancos en el costado este de los locales que arrienda. Según se desprende del acuerdo, la determinación se adoptó a partir de una recomendación emitida por el Administrador del Mercado Municipal mediante oficio MM-165- 2021.

Para poner en autos de lo actuado por la administración en este caso y conforme a la documentación que consta en los expedientes de la Administración del Mercado Municipal se hace el siguiente recuento de antecedentes.

ANTECEDENTES

1. A folio 2 del Tomo III del registro que lleva el Mercado Municipal de los tramos 135-136, consta un oficio sin número de referencia, de fecha 26 de enero de 2020 (sic), dirigido al “Mercado Municipal de Heredia” y a la “Comisión Mercado” (sic). Dicho oficio fue recibido en las oficinas de la Administración del Mercado el día 3 de febrero de 2021. Dicha nota está suscrita por la señora Magaly Rebeca Campos Arce y esta se solicitaba autorización para instalar 3 asientos en el sector este de los locales que arrienda. El objetivo de colocar los bancos era que los compradores de los productos que se vende pudieran consumirlos en el sitio teniendo acceso al mostrador donde despachan. La petente indicó que, en ese mismo costado, hacia el sur, existían otros locales con bancos y su interés era colocar unos similares.
2. Mediante oficio MM-041-2021, del 17 de febrero de 2021, el Administrador del Mercado Municipal le comunica a la señora Campos Arce que estaba consultando al departamento de Salud Ocupacional del municipio sobre la solicitud de la instalación de los bancos y que una vez que contara con el criterio resolvería lo peticionado. (Folio 7 -Tomo III)
3. A través del oficio MM-040-2021, del 17 de febrero de 2021, el Administrador del Mercado solicita a la responsable de Salud Ocupacional, que realice una visita a los locales y emita un criterio para resolver la gestión de la arrendataria. En la misiva le indica que en donde se pretenden instalar nunca han existido bancos y que existe un antecedente con los locales 151-152 y le fueron rechazados por esa razón concreta. (Folio 8 Tomo III)
4. La Unidad de Salud Ocupacional por medio del oficio SO-31-2021, del 4 de mayo de 2021, se pronunció sobre la solicitud de la administración del mercado y manifestó que se cumplía con un distanciamiento de 0,90m del punto donde se pretendían instalar los bancos hacia la pared más próxima. (Folio 23 Tomo III)
5. A folio 27 de Tomo III, consta el oficio MM-172-2021, del 28 de mayo de 2021, mediante el cual la administración del Mercado Municipal le informa la señora Campos Arce los alcances del acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión ordinaria 091-2021 del 24 de mayo de 2021, en el que se dispuso, entre otras cosas, aprobar la ejecución de una serie de trabajos en los locales; se solicitó que la encargada de Salud Ocupacional realizara una inspección a los locales para corroborar la posibilidad de instalar los bancos; en ese mismo acto se instruyó a la administración municipal para que realice inspecciones periódicas en el mercado que garanticen el libre tránsito en los pasillos del Mercado Municipal, especialmente en los más angostos. Dicho oficio fue notificado el 28 de mayo de 2021.
6. A folios 29-30, rola copia del oficio SCM-725-2021 a través del cual se transcribió el acuerdo municipal supra indicado.
7. Mediante oficio MM-180-2021, del 15 de junio de 2021, el Lic. Abraham Alvarez Cajina, Administrador del Mercado Municipal le informa a la señora Campos Arce que se recibieron denuncias sobre la colocación de bancos fuera del área de los locales 135-136, lo que generó una inspección al sitio lográndose constatar que en el pasillo norte de los tramos se estaban colocando bancos y se le reiteran los alcances de los artículos 13 y 28 del Reglamento del Mercado que regulan prohibiciones de obstrucción de los pasillos; en ese mismo acto se instruye a la arrendataria que a partir del 16 de junio del año en curso, debe eliminar el “el mal hábito de colocar bancos fuera del área del local.” Dicho oficio fue notificado el día 16 de junio. (Folio 33-34 Tomo III)

8. No conforme con lo resuelto por la administración del Mercado Municipal mediante oficio MM-180-2021, la señora Campos Arce presenta recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. (Folios 37-40 Tomo III)

9. Mediante oficio MM-224-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, notificado el 16 de agosto de 2021 (Folio 50 Tomo III) la Administración del Mercado Municipal le comunica a la señora Rebeca Campos Arce la determinación adoptada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 108-2021 del 5 de agosto de 2021, de rechazar la solicitud planteada para instalar bancos en el costado este de los locales de la arrendataria; la decisión del órgano colegiado se adoptó con fundamento en la recomendación del Lic. Álvarez Cajina emitida en oficio MM-165-2021, según se detalla en acuerdo citado.

10. A folios 51-52 consta el oficio SCM-1119-2021, del 10 de agosto de 2021, mediante el cual se transcribió el acuerdo de denegatoria del permiso para colocar los bancos en el costado este de los locales 135-136.

11. En relación con el recurso contra la determinación de retirar los bancos al costado norte, fue resuelto por la administración del Mercado mediante resolución MM-189-2021 del 26 de junio de 2021. La Alcaldía por su parte resolvió la apelación mediante resolución AMH-0807-2021 del 18 de agosto de 2021. (Folios 55-59 del Tomo III). No constan acciones recursivas posteriores contra lo resuelto por la Alcaldía, la cual rechazó la apelación y confirmó lo actuado por la administración del Mercado sobre el retiro de los bancos en el costado norte de los tramos.

Luego de lo descrito no constan más actuaciones de la administración en torno a los bancos, sea los colocados en el costado norte o los pretendidos en el sector este.

SOBRE EL RECURSO PLANTREADO POR LA SEÑORA REBECA CAMPOS ARCE CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se observa de la documentación aportada en el oficio **SCM-1746-2021**, que el acuerdo recurrido corresponde al adoptado en la Sesión Extraordinaria 108-2021 del 5 de agosto de 2021; en este acuerdo - como se dijo anteriormente - el órgano colegiado acogió una recomendación de la Comisión del Mercado Municipal (Informe 14-2021) que a su vez se respaldó en el criterio del Administrador del Mercado rendido en oficio MM-165-2021. La decisión del Concejo fue denegar el permiso para instalar bancos en el costado este de los locales 135-136 que arrienda la señora Rebeca Campos Arce

SOBRE LOS AGRAVIOS DE LA RECURRENTE.

1. Alega la recurrente que en este caso operó a su favor el silencio positivo, toda vez que desde que presentó su gestión el 3 de febrero de 2021, hasta que se adoptó el acuerdo mediante el cual se rechazó su gestión (5 de agosto de 2021) transcurrieron más de seis meses.

Sobre este agravio la administración no tiene conocimiento de las acciones o trámites que siguió el Concejo Municipal para resolver la gestión de la administrada, salvo las actuaciones que constan en el expediente administrativo y que fueron referenciadas en los antecedentes citados.

En ese orden de ideas, consta que el Concejo Municipal habría emitido un primer acuerdo en la Sesión Ordinaria 091-2021 del 24 de mayo de 2021, en la que se solicitó a la unidad de Salud Ocupacional una inspección a los locales para determinar si es posible colocar los asientos para atención al público. Luego tenemos el acuerdo de rechazo de la petición, que fue conocida y analizada en el seno de la Comisión del Mercado. Consecuentemente, no nos constan otras acciones que haya adoptado el órgano colegiado. Un aspecto que deberá considerarse también es que la recurrente fue notificada de la determinación del Concejo Municipal por parte de la Administración del Mercado el día **16 de agosto de 2021 y es hasta ese mismo día, que se presenta el recurso y la solicitud de aplicación del silencio positivo a su favor;** , adicionalmente, la Comisión de Asuntos Jurídicos deberá tomar en cuenta la modificación que experimentó el artículo 7 de la Ley 8220 en el que se regula el procedimiento para la aplicación del silencio positivo y que rige desde el pasado 18 de noviembre.

Ahora bien, estima igualmente esta asesoría que por la naturaleza jurídica de los Mercados Municipales y la relación que impera entre los denominados arrendatarios y la administración (Concesión), la administración es la que determina las condiciones bajo las que opera dicha relación en donde está de por medio un bien demanial (Mercado Municipal), en otras palabras, consideramos que una solicitud para instalar bancos en locales de un mercado municipal, no constituye una solicitud de una licencia, permiso o autorización, sino que constituye prácticamente una solicitud de modificación de las condiciones autorizadas por el municipio bajo las cuales se pactó un contrato regulado por las normas que establece el Derecho Público, principalmente por la figura de la concesión, que es el acto administrativo por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señala la ley. En ese orden de ideas, hemos indicado que los mercados municipales forman parte del dominio público y consecuentemente ostentan las características de este – inembargable, inalienable e imprescriptible-. En igual sentido, se tiene que el Gobierno Local es el ente el competente de su administración, encargándose de dirigir las políticas de esta índole y la disposición de tales bienes, todo en estricto apego a las normativas que al efecto se encuentran creadas y vigentes en el ordenamiento jurídico; consecuentemente, consideramos que si bien podría verse la gestión de la señora Campos Arias como una simple autorización, lo cierto del caso es consideramos no que sería así, ya que esa petición se enmarcaría en una pretensión de modificar condiciones de un contrato previamente pactado.

Así las cosas, el silencio positivo aplica, según el artículo 7 de la Ley 8220 “Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones- --“ por lo que, desde nuestra óptica, en este caso no aplicaría el silencio positivo, lo anterior recalando el hecho que desconocemos las gestiones o trámites que realizó el Concejo Municipio previo a resolver la gestión de la administrada y además, debe considerarse el momento y forma que se gestionó el silencio positivo.

2. El segundo alegato versa sobre la presunta violación al principio de legalidad y afectación al derecho a la igualdad. Como se dijo anteriormente, no le consta a la administración el análisis que se dio a nivel de la comisión del Mercado que resolvió la gestión de la recurrente, salvo que se habría sustentado en el informe MM-165-2021 del Lic. Alvarez Cajina y el cual se señala, entre otras cosas de interés, que de aprobarse la instalación los bancos quedarían fuera del área del local dado en concesión generándose una invasión al pasillo existente, otro detalle es que en el año 2020 se abrió una ventana en costado este de los locales y antes de esa fecha no existía ya que no se atendía clientes por ese sector.

En relación con la supuesta violación al principio de legalidad y afectación al derecho de igualdad, no se observa tal circunstancia; para los efectos debe entenderse que una relación entre un arrendatario o concesionario del mercado municipal y el Gobierno Local, se rige por normas del derecho público siendo el municipio en condición de titular del inmueble el competente para definir y regular los términos que se da dicha concesión; lo anterior implica que, como bien lo indicó la administración del mercado, en el sector pretendido para colocar bancos nunca han existido para ese local, lo que implica que la arrendataria lo aceptó en esas condiciones y ahora lo pretende variar aduciendo que otros locales si poseen bancos.

En ese orden de ideas, y como se ha indicado anteriormente, es la administración la llamada a la definir las condiciones bajo las cuales se da en concesión o arriendo un local del mercado, dichas condiciones deben ser valoradas siempre tomando en cuenta en el interés público que debe privar de frente al resguardo del servicio, seguridad de usuarios e infraestructura municipal; de igual manera, no estamos en condiciones ordinarias donde se pueda hablar de igualdad, ya que la pandemia que enfrentamos nos obliga -como administración pública- a adoptar decisiones donde debe privar el resguardo de la salud pública y la seguridad de usuarios y arrendatarios del mercado; ello implica que, si el hecho de permitir variaciones de las condiciones originales para aprovechar un local del mercado podría afectar la salud pública, la seguridad de las personas; ello genera que la administración puede restringir esas modificaciones pretendidas por la recurrente. En ese sentido y partiendo del análisis del Administrador del Mercado Municipal, la Comisión del Mercado avaló el hecho de que colocar los bancos en ese sector este, conlleva una afectación a los pasillos y con ello se afecta el tránsito de los usuarios del centro comercial local.

De igual forma la Comisión de Jurídicos, que tendrá a cargo la valoración de este caso, bien puede considerar el análisis y estudio que efectuó la Comisión del Mercado para la toma de decisiones, las cuales desconocemos al no participar de las mismas. Lo que disponga el Concejo Municipal deberá ser comunicado a la recurrente en el lugar o medio señalado para atender notificaciones.

Queda rendido el informe solicitado

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS
ROBERTO ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2021.12.10
19:27:23 -06'00'

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL
SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.12.13
12:03:11 -06'00'

Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL,

- A. ACOGER EL DAJ-0485-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, DONDE SE RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACUERDO SCM-1119-2021 PRESENTADO POR LA SEÑORA MAGALY REBECA CAMPOS ARCE, BASADOS EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, QUE SE ENCUENTRAN PLANTEADOS EN EL OFICIO QUE SE ADJUNTA DE MANERA ÍNTEGRA.**
- B. REMITIR LA APELACIÓN AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERO PARA LO CORRESPONDIENTE.**
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA SEÑORA MAGALY REBECA CAMPOS ARCE.**
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) ACOGER EL DAJ-0485-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, DONDE SE RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACUERDO SCM-1119-2021 PRESENTADO POR LA SEÑORA MAGALY REBECA CAMPOS ARCE, BASADOS EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, QUE SE ENCUENTRAN PLANTEADOS EN EL OFICIO QUE SE ADJUNTA DE MANERA ÍNTEGRA.**
- B) REMITIR LA APELACIÓN AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERO PARA LO CORRESPONDIENTE.**
- C) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA SEÑORA MAGALY REBECA CAMPOS ARCE.**
- D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- 6. Remite: SCM-1559-2021.**
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Fecha: 15-10-2021.
Sesión N°: 126-2021.
Asunto: Remite DAJ-0376-2021 referente a criterio sobre el texto dictaminado del expediente No 22.314 “Ley de creación de Polos de Desarrollo Social para el fomento de la empleabilidad en zonas rurales y urbanas de menor desarrollo”. **AMH-1061-2021.**

Texto del anexo:

07 de octubre del 2021
DAJ-0376-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño

ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

En atención al oficio SCM-1199-2021 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de ley N°22.314, “LEY DE CREACIÓN DE POLOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MENOR DESARROLLO”, al respecto le indico:

I.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Los promoventes del proyecto exponen tres flagelos que afectan a la sociedad costarricense, que constituyen la motivación a la presentación de esta iniciativa: desempleo, desigualdad y pobreza.

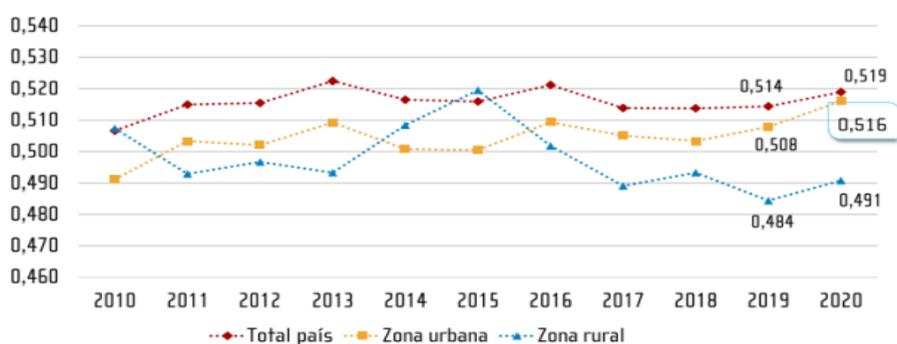
Desempleo

Mencionan que el 24% de la población nacional se encuentra desempleada; es decir, 551.373. Estas cifras dicen aún son más graves en las áreas rurales del país en los que sumando el desempleo al empleo informal se llega a un 62% de su población, como es el caso de la región Brunca.

Agregan que, si se suma al **desempleo, el empleo informal y el subempleo**, en regiones como el Pacífico Central y la Huetar Norte, se obtienen cifras alarmantes de 85% y 80% respectivamente. Esto implica que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y demás instituciones que reciben recursos provenientes de las contribuciones sociales; como el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), entre otras, únicamente perciben ingresos de 1 de cada 7 personas empleables en estas zonas.

Desigualdad

Además del desempleo, advierten que otro mal crece en el país: la desigualdad. Con el propósito de ilustrar ese crecimiento transcriben un extracto del informe de Resultados Generales de la Encuesta Nacional de Hogares julio 2020 del INEC, en el que se indicó: “El coeficiente de Gini, es una medida resumen de la desigualdad en la distribución de los ingresos per cápita entre los hogares, asume valores entre 0 y 1, cuanto mayor es, indica una mayor concentración del ingreso. Para el año 2020 el coeficiente Gini se estima en 0,519 puntos en el ámbito nacional.”
1 Como muestra de ello se aporta el siguiente gráfico:



Resaltan una serie de efectos negativos que genera la desigualdad económica:

1. Los bienes materiales se concentran en manos de un pequeño grupo, el consumo global también disminuye, y esta disminución en la demanda agregada provoca una caída en la producción nacional.
2. Violenta los derechos humanos de las personas y amenaza la convivencia social y la estabilidad política del país.
3. Afecta el crecimiento económico de la nación, cuando las desigualdades son demasiado altas, influyen negativamente en la motivación de las personas y en su disposición a asumir riesgos como lo es emprender un negocio.

4. *Provoca que las zonas con altos niveles de ingreso muestren daño en su medio ambiente, ya que son las regiones sobre las cuales recae la mayor parte de la producción nacional y por ende de la degradación.*

5. *Provoca corrupción, inseguridad e informalidad. Lo cual se traduce en un mayor gasto en seguridad y una menor recaudación de impuestos que provocan un mayor déficit fiscal.*

Pobreza

Señalan que el panorama sobre la situación de pobreza y pobreza extrema es desolador y muestra niveles que no estaban presentes hace varias décadas. Destacan que conforme el Informe de Resultados Generales de la ENAHO 2020 que: “La incidencia de la pobreza en términos de personas es de 30,0 %, en términos absolutos representa 1 529 255 personas en el 2020, esto equivale a un aumento de 6,1 pp., respecto al 2019, es decir, 321 874 personas más en condición de pobreza.”

Destacan además la cantidad de 435 091 personas (112 987 hogares) en pobreza extrema; es decir, que sus ingresos no les alcanzan para comer y advierten que, si se profundiza el análisis de los datos de hogares en pobreza en las diferentes regiones del país, puede observarse regiones donde la situación es aún más crítica, como por ejemplo la Región Pacífico Central en la que el 34.7% de los hogares se encuentran en pobreza o la Región Chorotega con 31.7% en esta condición.

Aspectos medulares del proyecto.

Consideran que el país debe ser consciente y congruente ante esta excepcional realidad, y establecer opciones viables y factibles para la generación de empleo. Es así como se plantea crear incentivos para que empresas lleven sus operaciones fuera del Gran Área Metropolitana (GAM) y a zonas urbanas de menor desarrollo que lo requieran, con el fin primordial de promover las oportunidades de empleo digno, en el marco de la formalidad y la seguridad social; logrando también incrementar la base de aportantes y propiciar encadenamientos productivos en áreas como logística y transportes, comercio, etc. Esto representa un escenario ganar-ganar para el Estado, sectores productivos y la ciudadanía costarricense.

Estiman que en el país hay algunos antecedentes sobre la creación de espacios con criterios diferenciados: Ley de Creación de un Depósito Libre Comercial en el Área Urbana de Golfito, Ley N.º 7012 del 4 de noviembre de 1985 y la Ley que regula la ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo, Ley N.º 6758 del 04 de junio de 1982.

Por todo lo anterior es que proponen la creación de “Polos de Desarrollo Social”, que son espacios en zonas rurales y urbanas de menor desarrollo social del país, definidos por la institucionalidad pública como prioritarias para generación de empleo; en los cuales se brindarán incentivos y un tratamiento diferenciado a las empresas que se instalen ahí.

Aclaran que los Polos de Desarrollo Social no se definen taxativamente, sino que ello corresponderá al MIDEPLAN, en consulta con la Promotora de Comercio Exterior. Para eso debe establecerse el mecanismo que permita filtrar las zonas en función de sus necesidades o requerimientos de competitividad para la atracción de inversión nacional o extranjera. En lo que concierne a regiones fuera del Gran Área Metropolitana, es indispensable que exista representatividad de cada una de las zonas.

Mencionan que, para disfrutar de estos incentivos, las empresas que se instalen en los Polos de Desarrollo Social deben cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- a. Realizar inversiones nuevas, que impliquen la generación de empleo.*
- b. La remuneración, para al menos el 80% de los empleados, no podrá superar los dos salarios mínimos, según lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*
- c. El teletrabajo solo se podrá asignar a un máximo del 15% del total de los empleados, quienes deben tener como domicilio permanente, alguna de la zona geográfica definida como Polo de Desarrollo Social.*

En cuanto a los beneficios resaltan que el proyecto contempla las modificaciones temporales a las leyes específicas que regulan algunos de los rubros que componen la contribución a la seguridad social y plantea las autorizaciones correspondientes para que los órganos directores de las instituciones correspondientes tomen los acuerdos respectivos tendientes a su ejecución.

Se plantea además alivianar esta carga tributaria a las empresas que generen empleo en los Polos de Desarrollo Social, a las que se les permitirá durante los primeros años de operación, la doble deducibilidad de: i) salarios y cargas sociales ii) gastos en electricidad, internet y agua; y iii) transporte y alimentación de personas trabajadoras.

II.- SOBRE EL PROYECTO EN CUESTIÓN

El objeto (Art. 1) de la eventual ley es promover la generación de empleo, especialmente para personas con baja escolaridad, en zonas urbanas y rurales de menor desarrollo, por medio del establecimiento de espacios denominados Polos de Desarrollo Social de los que se pretende crear al menos uno (Art. 2) en las siguientes zonas:

- a) Región Huetar Norte
- b) Región Brunca
- c) Región Huetar Caribe
- d) Región Pacífico Central
- e) Región Chorotega

Le corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la definición de los espacios geográficos en los cuáles se pueden instalar los Polos de Desarrollo Social, en consulta con:

1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
2. La Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica
3. La información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y del Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado.

Para ello, deberá tomar en cuenta al menos los siguientes criterios:

- ◆ Pobreza total y pobreza extrema de los hogares y las personas
- ◆ Índice de desigualdad de ingresos (coeficiente de Gini)
- ◆ Desempleo, empleo informal y subempleo

En torno a esto cabe apuntar que la norma deja abierta la posibilidad de que se tomen en cuenta otros criterios que no están definidos en la ley, lo que resulta contrario a los principios de Seguridad Jurídica e Interdicción de la Arbitrariedad. El **Principio de Seguridad Jurídica**: "(...) constituye un principio general del Derecho, que también puede conceptualizarse como la garantía de todo individuo, por la cual, tiene la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, en tanto los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones. Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de sus bienes le serán respetados; lo cual requiere de ciertas condiciones, tales como la organización judicial, el cuerpo de policía, las leyes, por lo que, desde el punto de vista objetivo, la seguridad jurídica equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública." (Sentencia 2000-878 de la Sala Constitucional). Por su parte el **Principio de Interdicción de la Arbitrariedad** "(...) supone la prohibición de la arbitrariedad, esto es, de toda diferencia carente de una razón suficiente y justa. El Principio de Interdicción de la Arbitrariedad no está contenido en el de igualdad ante la ley, arbitrariedad es sinónimo de injusticia ostensible y la injusticia no se limita a la discriminación. La actuación arbitraria es la contraria a la justicia, a la razón o las leyes, que obedece al mero capricho o voluntad del agente público. La prohibición de la arbitrariedad lo que condena es la falta de sustento o fundamento jurídico objetivo de una conducta administrativa y, por consiguiente, la infracción del orden material de los principios y valores propios del Estado de Derecho. En esencia, el principio de interdicción de la arbitrariedad ha venido operando como un poderoso correctivo frente a las actuaciones abusivas y discriminatorias de las administraciones públicas cuando ejercen potestades discrecionales (abuso o exceso de discrecionalidad)." (Sentencia 11155-07 Sala Constitucional)

En el caso bajo análisis la norma indica que al menos deben tomarse en cuenta los criterios que se enlistan, dejando abierta la posibilidad que se tomen en cuenta otros no contenidos en la ley y que podrían afectar la decisión de la Administración para el establecimiento de un Polo de

Desarrollo Social. No podemos olvidar que toda actuación administrativa debe poseer motivos legítimos que involucren criterios razonables en la toma de sus decisiones, lo que funciona como un mecanismo de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos que garantiza la imparcialidad de la Administración.

Por lo tanto, lo procedente es que los criterios para definir los espacios geográficos en los cuáles se pueden instalar los Polos de Desarrollo Social deben citarse en forma expresa en la norma.

Por otra parte, el artículo tres del proyecto limita en ocho mil personas (8.000), los empleados que puede albergar cada Polo de Desarrollo Social y el numeral siguiente establece entre los sectores prioritarios a tomar en cuenta: Manufactura, Industria alimentaria (procesamiento agrícola para la producción alimentaria y no alimentaria), Servicios de logística y Servicios turísticos. Así mismo permite al Ministerio de Planificación y Política Económica, en colaboración con el Ministerio de Comercio Exterior, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica y la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo definir otros sectores.

El ordinal cinco comprende los requisitos que deberán cumplir las empresas para acceder a los Polos de Desarrollo Social que fueron mencionados en líneas precedentes y el seis los beneficios a las empresas que se instalen en ellos, de los cuales destaca para efectos de nuestro interés el siguiente:

“6-Exención de todo tributo y patente municipales. Las empresas a que se refiere este artículo deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso. En este caso, la municipalidad respectiva podrá cobrar hasta el doble de las tarifas establecidas por ley para esos servicios. No obstante, las empresas establecidas en los Polos de Desarrollo Social quedan autorizadas para contratar esos servicios con cualquier persona física o jurídica.”

El inciso se contradice ya que al inicio reconoce exención de todo tipo de tributo y patente municipales a las empresas que se instalen en los Polos de Desarrollo Social, sin embargo, en forma seguida se dispone que dichas empresas deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso.

*Para efectos de explicar dicha contradicción cabe apuntar que en nuestro ordenamiento jurídico, el tributo se conceptualiza como las prestaciones en dinero (**impuestos, tasas y contribuciones especiales**), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines². “**Impuesto** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.” “**Tasa** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador **la prestación efectiva o potencial de un servicio público** individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.”*

*En el caso de los gobiernos locales entre los **impuestos** que se cobran se encuentran el de patente y el de bienes inmuebles. Por su parte, conforme al artículo 83 de Código Municipal se cobran **tasas** por la prestación de los siguientes servicios:*

- 1. Alumbrado público*
- 2. Limpieza de vías públicas.*
- 3. Recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios.*
- 4. Mantenimiento de parques y zonas verdes.*
- 5. Servicio de policía municipal y*
- 6. Cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.*

*Como puede apreciarse, el inciso 6) del artículo sexto del proyecto se contradice, toda vez que al inicio exonera a las empresas que se instalen en los Polos de Desarrollo Social de **todo tributo municipal**, lo cual incluye impuestos y **tasas**, pero luego indica que las empresas a que se refiere este artículo deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso, los que también constituyen tributos.*

Por otra parte, indica dicho inciso que las empresas quedan autorizadas para contratar esos servicios con cualquier persona física o jurídica, no obstante, cabe apuntar que algunos de esos servicios son de prestación exclusiva de los municipios: limpieza de vías públicas, mantenimiento de parques y zonas verdes y policía municipal, en virtud de lo cual no les resultaría posible adquirirlos a través de terceros.

Conforme a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Asesoría recomienda no avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la *descarga* del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 22.314 puede solicitarse en la secretaria del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente.

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)
Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr
CC/ Archivo.

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL DAJ-0376-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NO 22.314 ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) ACOGER EL DAJ-0376-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NO 22.314**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

7. Remite: SCM-002-2022.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Fecha: 27-12-2021.
Sesión N°: 140-2021.
Asunto: Remite DIP-GA-0282-2021 referente a consulta sobre el proyecto N° 22.563 denominado Modificación del artículo 2 Bis de la Ley N°5060, Ley General de Caminos Públicos.
AMH -1310- 2021.

Texto del anexo:

*“Heredia, 13 de diciembre del 2021
DIP-GA-0282-2021*

*Máster. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado alcalde:

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, me refiero a los acuerdos SCM1834-2021, el cual dice a la letra lo siguiente:

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.070-2921 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Fecha: 6- diciembre-2021

Sesión: 136-2021

La propuesta legislativa expuesta, se dará cabida tanto al MOPT como los Gobiernos Locales, intervenir las vías correspondientes a su jurisdicción, que se ubican parcial o totalmente en área de conservación y protección, sin el requerimiento ni autorización previa del MINAE, pero que sin embargo obliga cumplir requerimientos técnicos previos a su intervención, con el fin de asegurar su protección ambiental, lo que quiere decir, que la reforma propuesta no deja a la libre la intervención del área de protección protegidas con la excusa del desarrollo o mantenimiento de este tipo de infraestructura vial, sino que agiliza el trámite establecido.

Pero si el objetivo es agilizar los trámites, esta propuesta debe valorar el artículo 20 del Decreto N°38863-MINAE, ya que si no se analizan en conjunto la modificación propuesta en el Proyecto N°22.563, solo quedara en un proceso de buenas intenciones, pero no agilizará los procesos, que se puedan requerir.

Agradeciendo su atención, suscribe;

ROGER ARAYA
GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ROGER ARAYA
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.12.13
09:25:19 -06'00'

Lic. Rogers Araya Guerrero
Gestor Ambiental
Cc: Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA DEL OFICIO DIP-GA-0282-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE ADJUNTE EN EL EXPEDIENTE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA DEL OFICIO DIP-GA-0282-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE ADJUNTE EN EL EXPEDIENTE.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

8. Remite: SCM-127-2022, SCM-128-2022 y SCM-157-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 31-01-2022 y 07-02-2022 respectivamente.

Sesión N°: 148-2022 y 150-2022 respectivamente.

Asunto:

- Remite DAJ-0021-2022, referente a informe sobre consulta de posibilidad de coordinar gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, incluyendo transporte. **AMH-0083-2022**
- Remite DAJ-0021-2022, referente a informe sobre consulta de posibilidad de coordinar gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, incluyendo transporte. **AMH-0083-2022**
- Remite DAJ-0021-2022, referente a la posibilidad de coordinar una gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, incluyendo transporte. **AMH-0114-2022**

21 de enero 2022
AMH-0083-2022

24 ENE 2022

Recibido por: Maile Salas 2:20 PM

CENTRAL: 2277-6700 Ext: 728 / 729
730 / 731 Fax: 2277-6784

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Atendiendo solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, realizada mediante correo electrónico del pasado 3 de enero 2022, anexo remito oficio DAJ-0021-2022, emitido por el Lic. Verry Arias Esquivel, Abogado Municipal con el visto bueno de la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, mediante el cual presentan informe sobre consulta de posibilidad de coordinar gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, incluyendo transporte.

Atentamente,

ORIGINAL } MBA José M. Ulate Avendaño
FIRMADO } Alcalde Municipal

MBA Jose Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
alcalde@heredia.go.cr



Texto del anexo:

*"12 de enero del 2022
DAJ-0021-2022*

*MBA. José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL*

Estimado señor:

En atención al correo electrónico de las 11:02 horas del 3 de enero del 2022 por medio del cual se transmite el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos de: "Consultar a la Administración Municipal sobre la posibilidad de coordinar una gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, incluyendo transporte", al respecto le indico:

Con relación a lo consultado el título II del Código Municipal contempla disposiciones referentes a las relaciones intermunicipales, estableciendo que las municipalidades pueden pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales, así como integrar federaciones y confederaciones.

Adicionalmente el numeral 7 del Código permite que, mediante convenio con otras municipalidades, el gobierno local pueda llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. Por otra parte, conforme al artículo 71 de ese cuerpo normativo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, pueden donar directamente bienes muebles e inmuebles a otros gobiernos locales.

De modo tal que el Código Municipal faculta a las municipalidades a establecer labores de coordinación de diversa naturaleza entre sí que sean idóneas para la satisfacción de sus fines. No obstante, esas labores de coordinación no son irrestrictas, sino que se limitan a las que sean acordes al cumplimiento de los fines que le hayan confiado las leyes y la Constitución Política, todo esto conforme al Principio de Legalidad y competencias asignadas.

Así las cosas, es jurídicamente factible coordinar una gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, no obstante, es criterio de esta Dirección que de previo debe el Concejo Municipal definir cuál es el interés público asignado al Municipio que se busca satisfacer con esa diligencia.

En caso de que se establezca ese interés público y se acuerde la realización de la gira, no se omite recordar que debe cumplirse con lo preceptuado en el "Reglamento para la prestación

del servicio de transporte de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia”, así como con las medidas sanitarias dispuestas por la Administración para prevenir el contagio del Covid2019, contenidas en el oficio AMH-0034-2022 del 12 de enero del 2022, que entre otras, en su punto 12 ordena que: “Los vehículos municipales viajarán a un 50% de ocupación.”

Cordialmente.

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VERNY ARIAS
ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2022.01.13
12:13:56 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18 15:16:07 -06'00'

V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

CC/ Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. ACOGER EL DAJ-0021-2022 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.
- B. DELEGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UN PRIMER ACERCAMIENTO VIRTUAL CON LOS PERSONEROS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PÉREZ ZÉLEDON.
- C. REENVIAR EL INFORME #62-2021 AD-2020-2024 DE ESTA COMISIÓN, DONDE SE REMITEN LAS DIAPOSITIVAS DE LA CAPACITACIÓN EMITIDA POR EL IFED, REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS POPULARES, Y LA GRABACIÓN DE LA REUNIÓN DE ESTA COMISIÓN REALIZADA EL DÍA 29 DE SETIEMBRE 2020, A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN CUENTAS, PARA SU CONOCIMIENTO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 082-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) ACOGER EL DAJ-0021-2022 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.
- B) DELEGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UN PRIMER ACERCAMIENTO VIRTUAL CON LOS PERSONEROS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PÉREZ ZÉLEDON.
- C) REENVIAR EL INFORME #62-2021 AD-2020-2024 DE ESTA COMISIÓN, DONDE SE REMITEN LAS DIAPOSITIVAS DE LA CAPACITACIÓN EMITIDA POR EL IFED, REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS POPULARES, Y LA GRABACIÓN DE LA REUNIÓN DE ESTA COMISIÓN REALIZADA EL DÍA 29 DE SETIEMBRE 2020, A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN CUENTAS, PARA SU CONOCIMIENTO.
- D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Informe N° 083-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Ausente: José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 09 de febrero del 2022 al ser las catorce horas con veinticinco minutos.

1. Remite: SCM-1560-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 25-10-2021.

Sesión N°: 126-2021.

Asunto: Remite CFU-0357-2021 referente a Autorización Segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento para el cobro de Tarifas y Multas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios y Poseedores de Inmuebles del cantón de Heredia. **AMH-1065-2021.**

Texto del anexo:

“Heredia, 13 de octubre del 2021

CFU-357-2021

MBA.

José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal

Municipalidad de Heredia

Presente

*Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le indico que mediante el **SCM-819-2021** se aprobó en la Sesión Ordinaria N° CERO NOVENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 07 de junio del dos mil veintiuno, en el artículo III, punto 3 del informe n° 42-2021 Ad-2020-2024 De La Comisión De Asuntos Jurídicos, el Proyecto Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios y Poseedores de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia, el cual se regirá por las siguientes disposiciones, los mismo se publicó para la consulta pública en el **Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 123, La Gaceta # 119, del martes 22 de junio del 2021.***

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y sus reformas, esta regulación cumplió con el procedimiento establecido y cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N° **DMR-DAR-INF-115-2021**, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.*

*Que mediante el **DAJ-0382-2021** del 12 de octubre 2021, de la revisión del texto remitido al dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, se ha logrado establecer que el mismo se mantiene incólume, sin que existan observaciones de fondo, sin embargo, aprovechando la etapa en la que se encuentra el proyecto de interés se realizan observaciones de forma no de fondo, y existiendo un criterio positivo por parte del MEIC, se indica que continúese con el proceso ante la Comisión de Mejoras Regulatorias Institucional.*

*Por lo anterior, se solicita sea remitido al Concejo Municipal, para que sean aprobados de forma definitiva el reglamento propuesto adjuntos: **REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES DEL CANTÓN DE HEREDIA.***

Se adjuntan los Reglamento propuesto a publicar de forma definitiva.

Sin otro particular,

Atentamente,


Lic. Alejandro Chaves Di Luca, Arq. & Urb.
Encargado de Control Fiscal & Urbano
Control Fiscal & Urbano
Municipalidad de Heredia
achaves@heredia.go.cr



Heredia, 14 de octubre del 2021.
CMRI-027-2021

MBA
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado Señor:

En relación con el **REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES DEL CANTÓN DE HEREDIA**, presentado por el Encargado de Control Fiscal y Urbano, CFU-0357-2021, le informo que el mismo cumplió con todos los requerimientos solicitados en la Ley 8220 y su Reglamento, cuenta con el visto bueno de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, informe N° **DMR-DAR-INF-115-2021**, de fecha 31 de agosto del 2021 ; asimismo, cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica para continuar su trámite, DAJ-0382-2021, del 12 de octubre 2021.

Lo anterior se informa con el fin de que, si así lo estima su autoridad, sea remitido al Concejo Municipal, para su aprobación y autorización para realizar la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

JENNY LETICIA
 CHAVARRIA
 BARQUERO (FIRMA)
 BARQUERO (FIRMA)
 -06'00"

Firmado digitalmente por
 JENNY LETICIA CHAVARRIA
 BARQUERO (FIRMA)
 Fecha: 2021.10.15 11:01:15
 -06'00"

Licda. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites
 Comisión de Mejora Regulatoria Institucional

“12 de octubre 2021
DAJ-0382-2021

Arquitecto
Alejandro Chaves Di Luca
Sección de Control Fiscal y Urbano

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección el documento DMR-DAR-INF-115-2021 suscrito por los señores Héctor Hernández Gómez, Profesional en Derecho y Kathia Zamora Rodríguez, Profesional Asesora Económica, ambos del Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), quienes trasladaron el análisis al proyecto “Reglamento para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes de los propietarios y poseedores de inmuebles del Cantón de Heredia”, promovido por esta Municipalidad. Al respecto le indico:

Del análisis efectuado por el MEIC se concluye que, desde una perspectiva de la mejora regulatoria, el Proyecto de Reglamento cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite correspondiente, con lo cual se contaría con el criterio positivo por esta entidad. A pesar de lo indicado, se acota la necesidad de verificar si el municipio cuenta con una norma especial que le permita establecer plazos de resolución en días hábiles y no como lo señala el artículo 256 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), sin embargo, sobre este punto esta Dirección no tiene conocimiento de norma especial interna que regule el tema de plazos en forma general y vinculante para los cuerpos normativos institucionales, por lo que en apego al principio de legalidad que rige el actuar municipal (artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública), se aplica la norma general al tema, debiéndose así considerar el computo de los plazos establecidos reglamentarios en el orden señalado por la LGAP.

*Ahora bien, como parte de la revisión del texto aprobado por el MEIC del proyecto del **Reglamento para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes de los propietarios y poseedores de inmuebles del Cantón de Heredia.**, se solicitó a su persona el texto elevado ante esa instancia, logrando establecer que el mismo se mantiene*

incólume, sin que existan por parte de esta Dirección observaciones de fondo, sin embargo, aprovechando la etapa en la que se encuentra el proyecto de interés se realizan las siguientes observaciones al texto:

1. En el Considerando del documento, en su tercer párrafo, al final de este, se debe aclarar la palabra “desmedro” el cual, según su lectura, podrá ser sustituido por “desmérito”.
2. En el mismo “Considerando” en su párrafo cuarto se realizan las siguientes observaciones:

“(…) Que los artículos 84, 85, 85 bis, 85 ter, del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y sus establecen el deber de las municipalidades de utilizar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico les otorga, para hacer cumplir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sus obligación de cumplir con las obligaciones urbanísticas impuestas con relación a sus propiedades dentro del cantón como es construir las aceras nuevas frente a sus propiedades, limpiar, cercar y darle mantenimiento a sus predios, entre otros y así poder asegurar a los peatones, propiedades y colindantes que no se vean expuestos a un inminente peligro, riesgo a su vida o su salud (…)

- . 3. En el artículo 8, en el punto i) del recuadro, en la segunda columna se podrá iniciar la palabra metro con mayúscula, con lo que se mantiene el orden del texto anterior.
4. El artículo 15 en su párrafo penúltimo, se menciona un “plazo máximo de 30 días hábiles”, sin embargo, el estilo del texto es determinar ese plazo en letras, por lo que, con el fin de unificar su estilo, se recomienda ponerlo en letras.
5. En ese mismo artículo 15, en su último párrafo, es necesario eliminar la expresión “de la Municipalidad”, ya que esta repetida dentro del mismo párrafo.

En los casos que corresponda efectuar un estudio socioeconómico, lo realizará la oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia ~~de la Municipalidad~~, dentro del mismo plazo, calculado según sea el caso de la solicitud, una vez presentados todos los requisitos y la solicitud.

6. En el artículo 16 inciso a), igualmente es necesario eliminar la expresión repetida. “Nota por escrito, correo electrónico o cualquier otro documento con firma digital, en el cual el obligado urbanístico solicita de manera excepcional que la Municipalidad asuma de manera excepcional la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras, (…)

Conforme a lo indicado, al ser las recomendaciones de esta Dirección de forma no de fondo, y existiendo un criterio positivo por parte del MEIC, continúese con el proceso ante la Comisión de Mejoras Regulatorias Institucional.

Sin más por el momento

FRANKLIN
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Abogado Municipal

fvargas@heredia.go.cr

Firmado digitalmente
por FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
10:22:43 -06'00'

VºBº

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Gestión Jurídica

legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13 11:47:26 -06'00'

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES DEL CANTÓN DE HEREDIA

El Concejo Municipal del Cantón de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4º, inciso a), 13, inciso c), 43, 68, 83, 84, 85, 85 bis, 85 ter, del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, los artículos 1, 2, 12, 13, 14, 16, 17, 19, y 20 la Ley N° 9976 Ley de Movilidad peatonal del 09 de abril del 2021, en uso de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria N°XXX, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el X de X del dos mil veintiuno, en el artículo x, punto x, el presente Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios y Poseedores de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia correspondientes a los artículos 84 y 85 del Código Municipal, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 de la Constitución Política establece a favor de todos los habitantes de la República el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el cual incluye la conservación, uso y manejo sostenible del medio ambiente, así como el equitativo reparto de la riqueza y el cumplimiento de la función social de la propiedad, asegurando de este modo mayor participación de la comunidad. En este sentido, es deber del Estado costarricense, proteger y velar por el cumplimiento de este derecho constitucional.

Que la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad en Costa Rica declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes, es obligación de las entidades públicas definir y aplicar medidas políticas, jurídicas, administrativas y presupuestarias, necesarias para garantizar condiciones de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad

Que la Ley de Planificación Urbana, número 4240 de 15 de noviembre de 1968, y otros instrumentos normativos complementarios, se busca que los cantones administrados por las Municipalidades del país puedan desarrollarse de una manera armónica y planificada, y en la que el bienestar individual de las personas, a todo nivel, se alcance sin desmerito de los intereses colectivos y públicos existentes.

Que los artículos 84, 85, 85 bis, 85 ter, del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 establecen el deber de las municipalidades de utilizar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico les otorga, para hacer cumplir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sus obligaciones urbanísticas con relación a su propiedades dentro del cantón, como es construir las aceras nuevas frente a sus propiedades, limpiar, cercar y darle mantenimiento a sus predios, entre otros y así poder asegurar a los peatones, propiedades y colindantes que no se vean expuestos a un inminente peligro, riesgo a vida o su salud.

Que la Ley N° 9976 Movilidad peatonal del 09 de abril del 2021, establece en su numeral 2 que las corporaciones municipales, tienen con carácter exclusivo, la gestión de las aceras en la red vial cantonal, lo que incluye el diseño, la construcción, la conservación, el señalamiento, la demarcación, la rehabilitación, el reforzamiento, la reconstrucción, la concesión y la operación de este espacio, que incluye tanto las aceras propiamente como todos los elementos de las infraestructuras peatonales necesarios para asegurar una movilidad inclusiva, como infraestructura verde, iluminación y otros elementos, y considerando los criterios de accesibilidad contemplados por la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

Que el artículo 1 de la ley de construcciones número 833 estable que las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de estas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.

Que el presente Reglamento se regirá por los principios de participación ciudadana y democracia, según lo establecido en el artículo 5 del Código Municipal –Ley N°7794 de 30 de abril de 1998-, publicado en La Gaceta del 18 de mayo de 1998.

Que en virtud de lo dispuesto en la legislación citada y los principios de función social, económica y ambiental de la propiedad, el Gobierno de Costa Rica ha suscrito una serie de compromisos en materia de implementación de políticas de desarrollo urbano sostenible, que reafirman la necesidad de actualizar y promulgar el presente Reglamento, que pretende dotar a los gobiernos municipales que carezcan de la reglamentación pertinente, de una regulación específica en cuanto al tema de construcción.

Que en la Sesión Ordinaria N° CERO NOVENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 07 de junio del dos mil veintiuno, en el artículo III, punto 3 del informe n° 42-2021 Ad-2020-2024 De La Comisión De Asuntos Jurídicos, se aprueba el Proyecto Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios y Poseedores de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia correspondientes a los artículos 84 y 85 del Código Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y sus reformas, esta regulación cumplió con el procedimiento establecido y cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N° **DMR-DAR-INF-115-2021**, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

POR TANTO, se emite:

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES DEL CANTÓN DE HEREDIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 — Objetivo. Reglamentar las disposiciones contenidas en los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter del Código Municipal, los cuales refieren a las obligaciones de las personas físicas y jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles en el Cantón de Heredia.

Artículo 2 — Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. Acera:** Franja de terreno del derecho de vía que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño o franja verde en caso de existir, y que se reserva para el tránsito de peatones. Debe cumplir con las características establecidas en el Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N°26831-MP, sus reformas y normativa que le sustituya.
- b. Alamedas:** Vías de tránsito exclusiva para el uso peatonal. Cuenta con una franja de zona verde y dos aceras laterales. No son vías de acceso y tránsito vehicular.
- c. Canoas y bajantes:** Los elementos necesarios para la recolección y disposición de las aguas pluviales desde los techos de las edificaciones hasta el cordón de caño.
- d. Cordón de caño:** Borde de la calzada canalizado para conducir las aguas pluviales. Con una capacidad hidráulico inferior a una cuneta.
- e. Costo efectivo:** Monto que debe pagar los propietarios o poseedores por cualquier título de inmuebles situados en el cantón, cuando el municipio deba realizar obras o servicios producto de la omisión a los deberes dispuestos en el artículo 84 del Código Municipal.
- f. Estudio Socioeconómico:** Estudio de las condiciones socioeconómicas del solicitante, con su respectiva recomendación para aprobar o improbar dicha solicitud. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Heredia y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género quien emitirá su dictamen en cada caso.
- g. Línea de Pobreza:** Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- h. Obligado:** Persona física o jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles.
- i. Piedra andesita:** Piedra naturales, típicamente grises, con visibles cristales, que se encuentran en algunas aceras del cantón, colocadas a principios de siglo XIX. De gran valor histórico, arquitectónico y cultural, hechas a mano por picapedreros, de tamaño regular de aproximadamente cincuenta centímetros, utilizados en calzadas y cordones de caño.
- j. Predio:** Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS POR LA OMISIÓN DE LOS DEBERES

Artículo 3 — Acto de prevención. *El Inspector Municipal, ya sea por denuncia o de oficio, una vez que identifique un incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 84 del Código Municipal, debe levantar un acta la cual se le notificará al propietario o poseedor del bien inmueble. En dicha esa acta se le indicará la omisión, el plazo otorgado para el cumplimiento y la advertencia de las acciones que realizaría la Municipalidad en caso de incumplimiento a lo ordenado en el acta.*

Artículo 4 — Contenido de la prevención. *La prevención por omisión de deberes deberá contener la siguiente información:*

- a. *Nombre del propietario, razón social o apoderado, número de cédula de identidad o jurídica, matrícula de folio real de la finca, número de plano catastrado cuando se indique o exista y dirección exacta del inmueble.*
- b. *Detalle de los deberes que ha omitido realizar el propietario del inmueble, según el artículo 84 del Código Municipal.*
- c. *Plazo otorgado para que cumpla con las obligaciones u omisiones detectadas.*
- d. *Indicación del monto de la multa que se aplicará en el caso de incumplimiento, de conformidad con el artículo 8 de este Reglamento, y del costo efectivo del servicio o la obra que realice el municipio como medio de suplir su inacción, según el numeral 11 de este Reglamento.*
- e. *Lugar, hora y fecha de la notificación del acto.*
- f. *Nombre completo, firma y número de cédula del funcionario municipal que efectúa el acta, y de los testigos, en caso de haberlos.*
- g. *Si la persona se niega a firmar la notificación, se dejará constancia por medio de una razón al pie del acta, dando fe de que **No quiso recibirlo o no quiso firmar.***

Con fundamento en la Ley General de la Administración Pública Artículo 243 y Ley de Notificaciones, Artículo 19; la prevención deberá notificarse de forma personal, en el inmueble que se detecta la anomalía (en caso de estar edificado y habitado) o en, el lugar de residencia o de trabajo del administrado que aparezca como propietario, poseedor, usufructuario o nudo propietario registral del inmueble. En los dos primeros supuestos, la notificación podrá ser entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años.

Artículo 5 — Acta de verificación. *Transcurrido el plazo señalado en el acta de prevención, el inspector municipal visitará el sitio y confeccionará un acta de inspección ocular en el que describirá si el administrado cumplió con lo prevenido. En caso de persistir la omisión, el inspector municipal remitirá un informe a la jefatura de la Sección de Control Fiscal y Urbano, quien deberá solicitar a la Sección de Servicios Tributarios la inclusión del cargo de la multa en el sistema municipal y se programarán los servicios y obras por parte de la administración municipal.*

Artículo 6 — Contenido del acta de verificación. *El acta de inspección ocular deberá contener la siguiente información:*

- a. *Lugar, hora y fecha en que se realiza la inspección ocular.*
- b. *Nombre completo, firma y número de cédula del funcionario municipal que realiza el acta de inspección ocular y de los testigos, en caso de haberlos.*
- c. *Dirección exacta y detallada del inmueble y sus datos registrales.*
- d. *Descripción clara, detallada, precisa y ordenada de las condiciones detectadas en el lugar, sea el cumplimiento de lo ordenado o la persistencia de la omisión. En este apartado se deberá hacer referencia a la norma específica que contiene la obligación urbanística.*

- e. *Fotografías, videos, o cualquier otro mecanismo o medio tecnológico que permita documentar el estado del sitio. Para ello, deberá consignarse en el acta la existencia de esos elementos de prueba.*

Artículo 7 — Tramite de ampliación de plazo. *Dentro del plazo de la prevención dictada, el obligado podrá presentar la solicitud de ampliación de plazo para cumplir con la prevención por omisión a los deberes urbanísticos, la cual deberá contener las razones y motivos por los cuales justifica de ampliación, esta prórroga deberá presentarse previo al vencimiento del plazo otorgado en el acto de prevención.*

La Sección de Control Fiscal y Urbano recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de su presentación.

El solicitante deberá presentar ante Control Fiscal y Urbano, de acuerdo con lo siguiente:

- a. *Nota por escrito, correo electrónico o cualquier otro documento con firma digital, en el cual solicita la ampliación de plazo y su justificación. En el caso de personas jurídicas la gestión deberá realizarla su representante indicando el nombre de la entidad y el número de cedula jurídica. En todos los casos se deberá indicar el número de finca y el acta de prevención*
- b. *Aportar los elementos de prueba para mejor resolver (fotografías, videos, o cualquier otro documento o información que permita corroborar o demostrar lo solicitado)*
- c. *Indicar un medio electrónico una dirección de correo electrónico, facsímil o un lugar exacto donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier acto o resolución que en el futuro pueda afectar al contribuyente, comprometiéndose además a comunicar cualquier cambio de esta dirección, de lo contrario aceptan ser notificados de forma automática en cualquier lugar o medio que conste en el expediente o solicitud.*
- d. *Estar al día con las obligaciones y tributos municipales.*
- e. *Encontrarse al día con el pago de las obligaciones Obrero-Patronales CCSS*
La Sección de Control Fiscal y Urbano recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en la que el interesado presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión y establecidos en este Reglamento.

En los casos que corresponda efectuar inspección, análisis o estudio técnico conforme a este Reglamento, esté deberá realizarse dentro del mismo plazo de diez días hábiles, calculado según sea el caso de la solicitud.

Artículo 8 — Multas por omisión a los deberes urbanísticos. *Toda persona física o jurídica, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles, que incumpla las obligaciones del artículo 84 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1999 y su reforma mediante el artículo 19 y 20 de la ley Movilidad peatonal, N° 9976 del 9 de abril del 2021, estará sujeta a las siguientes sanciones:*

Deber urbanístico	Unidad de medida	Multa
a) <i>Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte.</i>	<i>Metro lineal del frente total de la propiedad.</i>	<i>Ley N° 7794, Artículo 85, inciso a)</i>
b) <i>Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de demolición.</i>	<i>Metro lineal del frente total de la propiedad.</i>	<i>Ley N° 7794, Artículo 85, inciso b)</i>
c) <i>Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas solo mediante los sistemas de disposición final</i>	<i>Metro cuadrado del área total de la propiedad.</i>	<i>Ley N° 7794, Artículo</i>

<i>aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.</i>		85, inciso c) ¹
d) <i>Por no construir las aceras accesibles frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad, así como por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización, la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones.</i>	<i>Medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley 7337, de 5 de mayo de 1993.</i>	Ley N° 9976, Artículo 16
	<i>En caso de reincidencia será castigado con una sanción equivalente de un salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.</i>	
e) <i>Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.</i>	<i>Metro lineal del frente total de la propiedad.</i>	Ley N° 7794, Artículo 85, inciso e)
f) <i>Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.</i>	<i>Metro lineal del frente total de la propiedad.</i>	Ley N° 7794, Artículo 85, inciso f)
g) <i>Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija</i>	<i>Metro cuadrado del frente total de la propiedad.</i>	Ley N° 7794, Artículo 85, inciso g)
h) <i>Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.</i>		
i) <i>Por no contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.</i>	<i>Metro lineal del frente total de la propiedad</i>	Ley N° 7794, Artículo 85, inciso d)

Nota: Los montos anteriores fueron actualizados con base en porcentaje que aumento el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, desde el año en que se adicionó el numeral 85 ter al Código Municipal (1999) a la fecha y se actualizarán

¹ Mediante el artículo 3° de la ley N° 9825 Reforma la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente, y el Código Municipal del 9 de julio del 2020. Se deroga el inciso c) del artículo 85 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. De conformidad con lo establecido en el transitorio IV la misma empieza a regir doce meses a partir de su publicación, es decir el 4 de noviembre del 2021, por lo que a partir de esa fecha se realizará la respectiva abrogación.

anualmente de forma automática cada año, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido.

Una vez impuesta la multa dentro del cobro de servicios urbanos e impuestos municipales, si el incumplimiento persiste la municipalidad queda facultada para imponerla de nuevo por el mismo concepto el próximo trimestre independiente de si esta fue cancelada o no. Se aclara que el monto de la multa no es acumulativo o creciente, sigue siendo el mismo en el tanto el incumplimiento se mantenga. La imposición de la multa en cada trimestre requiere del procedimiento establecido en este reglamento.

Conforme numeral 85 bis del Código Municipal, si se trata de instituciones públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco por ciento (25%); para las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un cincuenta por ciento (50%).

Las multas en firme o incluidas dentro de los tributos municipales no serán sujetos a eliminación si los trabajos son realizados posterior a la imposición de estas.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR OBRAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Artículo 9 — Una vez efectuadas las obras o servicios por parte de la Municipalidad, la Sección de Servicios Tributarios comunicará al propietario o poseedor el aviso de cobro donde se le informa de los costos efectivos del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento en que se notificó. En caso de que el munícipe no cancele el costo del servicio u obra en el plazo establecido, se le cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los costos y obras efectivos y se trasladará a cobro administrativo y de no cancelarse o realizarse arreglo de pago ante la Sección de Servicios Tributarios se remitirá a cobro judicial.

Artículo 10 — La notificación de los costos de las obras y servicios a ejecutar por la Municipalidad deberá contener:

- a. Nombre del propietario y número de cédula.
- b. Detalle del costo efectivo del servicio o la obra.
- c. Lugar, medio o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado.
- d. Prevención de que, en caso de no cancelar el monto en un plazo de ocho días hábiles se cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) y se trasladará a cobro administrativo. En caso de no cancelarse o realizarse arreglo de pago, se enviará cobro judicial.

Artículo 11 — **Costo efectivo del servicio o la obra.** Los montos por los servicios y las obras que ejecute la Municipalidad, por cuenta propia a través de la Dirección de Inversión Pública o por medio de una empresa contratada, son:

Omisión urbana	Descripción de la obra	Unidad de medida	Precio
a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas.	1. Limpieza, recorte de vegetación a orillas de la vía pública que perjudique el paso	metro (m)	¢3.107,45
	2. Limpieza de lote baldío con vegetación	Metro cuadrado (m ²)	¢840,97

	hasta un metro de altura		
	3. Limpieza de lote baldío con vegetación superior a un metro de altura, existencia de árboles, arbustos, matorrales o maleza salvaje	Metro cuadrado (m ²)	€7.250,71
b) Por no cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.	1. Construcción de malla tipo ciclón, postes verticales, horizontales y arriostres en tubos redondo galvanizado, cimientos y base de concreto, altura de 2.50 metros.	metro lineal (mL)	€45.126,68
	2. Construcción de cerca de poste de concreto con alambre liso por metro lineal, altura 2.50 metros de altura.	metro lineal (mL)	€25.895,38
c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al ambiente humano del Ministerio de Salud.	Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los desechos sólidos en relleno sanitario. Maquinaria, herramienta y equipo utilizado.	Tonelada / viaje	€147.950,64
d) Por no construir las aceras accesibles frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad, así como por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización, la inexistencia o mal estado de la acera	Construcción de acera de concreto, F'c = 210 kg/cm ² , con refuerzo de malla electrosoldada N° 2, espesor de 10 cm	Metro cuadrado (m ²)	€32.082,00

ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones.			
<p>e) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.</p>	<p>Eliminar los obstáculos, gradas, y construcción de acera de concreto, F'c = 210 kg/cm², con refuerzo de malla electrosoldada N° 2, espesor de 10 cm</p>	<p>Metro cuadrado (m²)</p>	<p>€32.082,00</p>
	<p>Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes</p>	<p>Tonelada / viaje</p>	<p>€179.339,55</p>
<p>f) Por no instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.</p>	<p>instalación de canoas y bajantes frente a la vía pública, en: 1. HG # 18. 2. Plástico</p>	<p>metro lineal (mL)</p>	<p>€46.849,50</p>
<p>g) Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la Municipalidad.</p>	<p>Compra de materiales para la realización de las obras que permitan la conservación de la fachada original. Maquinaria, herramienta, equipo utilizado y personal especializado.</p>	<p>Metro cuadrado (m²)</p>	<p>€35.668,25</p>
<p>h) Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.</p>	<p>Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los</p>	<p>Tonelada / viaje</p>	<p>€179.339,55</p>

	desechos sólidos en relleno sanitario. Maquinaria, herramienta y equipo utilizado.		
i) Por no contar con un sistema de separación, recolección acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobados por la Dirección de Promoción al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de los desechos, éste no es aceptable sanitariamente.	Limpieza, recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los desechos sólidos en relleno sanitario. Maquinaria, herramienta y equipo utilizado.	Tonelada / viaje	¢179.339,5 5

Los servicios u obras adicionales que se deban realizar para corregir las omisiones de los administrados y que no se encuentren en la lista antes descrita, serán determinados y calculados por la Dirección de Inversión Pública a través de sus ingenieros o la empresa contratada presentarán un presupuesto detallado con el fin de trasladar el costo al municipe.

Artículo 12 — Revalorización de precios: Los montos de obras o servicios ejecutados por la Municipalidad serán actualizados automáticamente partir del 1 de enero de cada año. Para los efectos, la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria deberá remitir para aprobación del Concejo Municipal un informe con el cálculo realizado según el valor del índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, utilizando la siguiente fórmula:

$$((IPC_f - IPC_i) + 1) \times \text{Precio}_i = \text{Precio}_a$$

Donde:

IPC_f = Índice de Precios al Consumidor al 31 de diciembre.
IPC_i = Índice de Precios al Consumidor al 01 de enero.
Precio_i = Precio inicial.
Precio_a = Precio Actualizado

CAPÍTULO IV DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 13 — Cuando una acera a construir, reconstruir, reparar o ampliar deberá hacerse siguiendo las especificaciones del presente Reglamento.

Artículo 14 — Excepción del caso en la realización de obras o servicios. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 9329 y la Ley 9976 de Movilidad peatonal, en el caso que la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras de la red vial cantonal o nacional, presenten una complejidad técnica, topográfica o vial o requieran de elementos u obras adicionales como muros, puentes, obras de infraestructura, cordón de caño, rampas, movimientos de tierra u otros, o se requiera de la intervención integral de varias propiedades por las pendientes, desniveles, obstáculos, topes, rampas, topografías, gradas, taludes, arboles, u otros; la Municipalidad podrá asumir de manera excepcionalmente la construcción de las aceras en procura del interés público de brindar la accesibilidad al espacio físico de la

población del cantón, garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, protección a la vida, integridad y accesibilidad calidad de forma integral en todos los entornos físicos, de oficio o por medio de la solicitud del interesado.

Artículo 15 — Del trámite de excepción por carencia de los recursos económicos suficientes para emprender la obra. En el caso de construcción o mantenimiento de las aceras, se autoriza de manera excepcional a la municipalidad para que asuma, por cuenta propia, la construcción, reparación, ampliación o el mantenimiento de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico, que la persona propietaria o poseedoras por cualquier título y su hogar carecen de recursos económicos suficientes para emprender la obra de conformidad con la ley. Las personas a las que se refiere esta excepción son personas a quienes luego de un estudio socioeconómico realizado por profesionales en Trabajo Social de la oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia, determine que se encuentran por debajo de la línea de pobreza. La Municipalidad no entregará materiales de construcción a las personas solicitantes ni les proporcionará mano de obra. El estudio lo realizará la oficina de Equidad e Igualdad de Género de la Municipalidad. Esto de conformidad con la ley 9248 - Modificación del párrafo tercero y adición de un párrafo final al artículo 85 del Código Municipal.

A fin de iniciar el trámite, el solicitante deberá presentar ante la Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia de la Municipalidad, la solicitud de excepción en la realización de obras o servicios, para lo cual deberá retirar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE ACERA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA en la oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia y entregarlo debidamente completo en ese mismo departamento.

En la solicitud el firmante deberá indicar expresamente la causa por la que solicita se le reconozca la excepción, de acuerdo con lo siguiente

- a. El propietario o poseedor del inmueble manifieste que no posee los recursos económicos necesarios para asumir la obra por cuenta propia por lo que solicita se realice el estudio socioeconómico para que, de manera excepcional, el municipio asuma las obras, para lo cual deberá retirar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE ACERA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA en la oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia y entregarlo debidamente completo en ese mismo departamento.
- b. Indicar un medio electrónico (una dirección de correo electrónico o facsímil) o un lugar exacto dentro del cantón donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier acto o resolución que en el futuro pueda afectar al contribuyente, comprometiéndose además a comunicar cualquier cambio de esta dirección, de lo contrario aceptan ser notificados en cualquier lugar o medio que conste en el expediente.

La oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia recibirá las solicitudes y deberá resolver dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en la que el interesado presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión y establecidos en este Reglamento.

En los casos que corresponda efectuar un estudio socioeconómico, lo realizará la oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia, dentro del mismo plazo, calculado según sea el caso de la solicitud, una vez presentados todos los requisitos y la solicitud completa..

Artículo 16 — Del trámite de excepción por complejidad técnica. A fin de iniciar el trámite, el solicitante deberá presentar ante la oficina de Control Fiscal y Urbano, una solicitud de excepción en la realización de obras o servicios para la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras, suscrita por el obligado urbanístico.

En la solicitud el firmante deberá indicar expresamente la causa por la que solicita se le reconozca la excepción, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Nota por escrito, correo electrónico o cualquier otro documento con firma digital, en el cual el obligado urbanístico solicita de manera excepcional que la Municipalidad asuma la construcción, reparación, ampliación o mantenimiento de las aceras, debido a una complejidad técnica, topográfica o vial o se requieran de elementos u obras adicionales. En el caso de personas jurídicas la gestión deberá realizarla su representante indicando el nombre de la entidad y el número de cedula jurídica. En todos los casos se deberá indicar el número de finca y el acta de prevención.

- b. Que la acera a construir presente una complejidad técnica, topográfica o vial o requieran de elementos u obras adicionales como muros, puentes, obras de infraestructura, cordón de caño, rampas, movimientos de tierra u otros, o requiere de la intervención integral de varias propiedades por las pendientes, desniveles, obstáculos, topes, rampas, topografías, gradas, taludes, arboles, u otros, por lo que solicita que la Municipalidad asuma de manera excepcional la construcción de la aceras en procura del interés público de brindar la accesibilidad al espacio físico de la población del cantón.*
- c. Indicar un medio electrónico (una dirección de correo electrónico o facsímil) o un lugar exacto dentro del cantón donde recibir notificaciones relacionadas con el trámite, así como para cualquier acto o resolución que en el futuro pueda afectar al contribuyente, comprometiéndose además a comunicar cualquier cambio de esta dirección, de lo contrario aceptan ser notificados en cualquier lugar o medio que conste en el expediente.*

En los casos que corresponda efectuar inspección y estudio técnico conforme a este Reglamento, esta deberá realizarse dentro del mismo plazo, calculado según sea el caso de la solicitud.

El municipio recibirá las solicitudes y deberá resolver dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en la que el interesado presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión y establecidos en este Reglamento.

La construcción de la aceras de manera excepcional, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de recursos y programación del departamento.

Artículo 17 — Aceras en mal estado. *Se considerarán aceras en mal estado, aquellas que tengan huecos, repello levantado, grietas superiores a cinco milímetros, superficie resquebrajada, tapas de cajas de registro y albañales en mal estado, tuberías expuestas, diferencias de niveles, entradas a garajes sin cumplir con las normas urbanas, aceras construidas con material diferente al señalado en este Reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, en el segmento que le corresponda al obligado urbanístico, deberá reconstruirse totalmente.*

Artículo 18 — Materiales de aceras. *En la reparación, reconstrucción, ampliación o construcción de las aceras se usará preferiblemente materiales antiderrapante y antideslizante, Se permite el uso de adoquines, losetas, o similares de concreto. No se permite ningún otro tipo de acabado que dificulte la accesibilidad peatonal. Para las aceras ya existentes, que contravengan las especificaciones del presente deberán ajustarse a estos requerimientos técnicos aquí establecidos. Queda prohibido el uso de cerámica, azulejo, porcelanato o similares.*

Artículo 19 — Ancho Accesible de la Acera: *El ancho de la acera lo establecerá la Municipalidad en la notificación de acuerdo con las condiciones existentes de inmueble, lo que incluye lo encontrado en el sitio y lo establecido de acuerdo con la información y regulación urbanística. El ancho accesible en la acera en ningún caso será menor a 1.20 metro, pudiendo tener un ancho mayor según lo dispongan, el plano catastro o bien, en el diseño de sitio de la urbanización debidamente aprobado por el Gobierno Local.*

Artículo 20 — Dimensiones de las aceras. *La construcción de aceras se realizará preferiblemente mediante losas de concreto, en paños de 1.50 m a 2,00 m de largo. Las juntas entre los paños se deberán hacer de una profundidad entre 3 a 4 cm y un ancho de 6 a 8 mm. La resistencia del concreto deberá ser de 175 kg/cm² a 210 kg/cm².*

Artículo 21 — Acabados de las aceras. *Para el acabado de la acera no se permitirá de ninguna forma el uso de repellos de las aceras existentes. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, deberá reconstruirse totalmente. El acabado final de la acera debe ser resistente al impacto, desgaste, uniforme, antideslizante y antiderrapante. En cuanto a los colores, texturas y forma, se utilizarán acabados como concreto cepillado, martelinado, adoquines, Losetas prefabricadas, piedrín, Baldosas de cemento o similares. Queda prohibido el uso de acabados cerámicos, pulidos o similares que resbalen, derrapen o deslicen.*

Artículo 22 — *Corresponde al obligado urbanístico coordinar con los proveedores de servicios tales como AyA, ESPH, CNFL y similares, la instalación de las cajas, los registros,*

llaves de paso, medidores, o cualquier otro dispositivo similar, de modo que no sobrepasen o estar inferiores al nivel final de la acera, además de contar con la respectiva tapa.

Artículo 23 — Pendiente de acera. La pendiente en el sentido transversal de la acera tendrá como máximo el 2% y como mínimo el 1%. Las entradas de edificios o propiedades que no se encuentren a nivel con la acera deberán contar con una rampa; no obstante, esta se tendrá que construir a partir de la línea de propiedad y nunca en la acera. En caso de las rampas construidas sobre la acera, que contravengan lo indicado deberán ser demolidas y ajustarse a lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 24 — Altura de la acera: Las aceras deberán tener una altura de 15 cm medida desde el nivel de caño. En todo caso la altura dependerá de la altura general de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada. En las zonas o áreas de las paradas de taxis y autobuses la superficie de la acera deberá tener una textura diferenciada y una altura de acera entre 25 y 30 cm medidos desde el nivel de caño.

Artículo 25 — No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras. No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras. Para resolver los desniveles topográficos se construirá una rampa longitudinal, cuya pendiente máxima no deberá ser mayor al 10%, salvo casos excepcionales debido a desniveles topográficos del derecho de vía.

Artículo 26 — Parrillas de tragantes o cajas de registro. En el caso de ser necesaria la ubicación de parrillas de tragantes o cajas de registro para la evacuación de aguas pluviales, la abertura de los orificios no podrá ser mayor a 15 milímetros. Esta especificación podrá ser modificada previo a estudios hidráulicos que justifiquen su excepción.

Artículo 27 — Accesos a los predios. Los accesos a los predios deben respetar la continuidad de las aceras. Cuando el acceso a un predio esté a un nivel inferior al de la acera, debe respetarse el ancho y la altura de esta y dirigir la pendiente del acceso hacia el predio inmediatamente después de la longitud del ancho de la acera. En los casos de accesos vehiculares al predio, la parte de la acera que deba soportar el paso de vehículos se construirá de modo que resista las cargas correspondientes. Cuando exista desnivel entre la acera y la calzada deberá construirse una rampa con una longitud máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. Las rampas deben contar con cuñas laterales que permitan mantener el acceso peatonal. Los desniveles que se generen en los costados también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a 30%. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la Municipalidad determinará la especificación de la obra a construir. Se deberá marcar el acceso de la rampa mediante un cambio en la textura de la superficie con concreto táctil. No se podrán ubicar los accesos vehiculares en las esquinas, ya que dicho espacio se destinará exclusivamente para los accesos peatonales.

Artículo 28 — Rampas en las esquinas. Con el fin de garantizar los recorridos urbanos, en las esquinas de todas las aceras deberán construirse rampas para discapacitados, adaptándose a los niveles entre acera-calle, de tal forma que permita la continuidad y fluidez de los recorridos urbanos. Esta rampa deberá tener un ancho mínimo de 1.20 metro, una pendiente máxima de 10% y construidas en forma antiderrapante con concreto táctil, con una longitud transversal máxima de 50 centímetros de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la Municipalidad determinará la especificación de la obra a construir. La ubicación específica de las rampas será en las esquinas de cuadra deberán construirse las rampas para discapacitados, o donde lo determine la Municipalidad en el estudio respectivo.

Artículo 29 — Rampas de acceso vehicular. Las rampas de acceso vehicular a los predios, construidas desde el cordón de caño hacia la calzada de la acera deberán ser construidas manera que el diámetro del tubo colocado para el flujo de agua no represente un cuello de botella, o bien, que la parrilla empleada cuente con mantenimiento y limpieza adecuados (desechos sólidos y sedimentos) para evitar obstaculización del sistema pluvial. Los cortes para la entrada de vehículos no deberán entorpecer, ni dificultar el tránsito peatonal o de personas con discapacidad, deberán mantener como mínimo un ancho de acera 1.20 metro

para el libre paso libre. De acuerdo con la valoración técnica municipal deberán tener el diámetro y capacidad hidráulica que permita el paso adecuado del agua pluvial.

Artículo 30 — Franjas verdes: Las franjas verdes solo se permitirán en aceras con un ancho igual o superior a 1.20 metros, para el diseño y dimensionamiento deberá consultarse a la Municipalidad y tramitar para tal fin el respectivo alineamiento.

Artículo 31 — Limpieza y cercado de predios. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles, deberán mantener los predios cercados, limpios de maleza, objetos, deshechos o materiales contaminantes.

Artículo 32 — Lote inculto o sin mantenimiento: Se considerará un lote sin mantenimiento, enmontado, o abandonado todo aquel con vegetación de diez o más centímetros de altura consistiendo en maleza, matorral, tacotal, charral u otras hierbas sin valor ornamental o agrícola, así como objetos, deshechos, escombros o materiales contaminantes, con aspecto de descuido o ruinoso que ayudan a la proliferación de alimañas, vectores fitosanitarios o que facilitan el acometido de actos de delincuencia.

Artículo 33 — Aceras con loseta táctil. Las aceras con loseta táctil que se hayan deteriorado, dañado o destruido por responsabilidad del obligado urbanístico deberán ser restauradas o instaladas por el mismo bajo las condiciones originales.

Para garantizar el recorrido urbano accesible, especialmente para las personas con una reducción visual parcial o total, los propietarios de bienes inmuebles dentro del cantón deberán colocar losetas de concreto táctil en donde lo indique la municipalidad con base en lo establecido en las normas técnicas INTE 03-01-17-08 Ed2, emitida por la Comisión Nacional de Normalización de INTECO, y esta Municipalidad.

Artículo 34 — Instalación de cercas. Los propietarios de bienes inmuebles deberán cercar el predio con un cierre en la línea de propiedad de no menos de 1.80 m de altura. Deberán tramitar el permiso de construcción y respetar el alineamiento respectivo. Se usarán preferiblemente los siguientes materiales dependiendo del tipo de cercado:

En zona rural:

- a. Alfajilla, postes muertos o postes de cemento con alambre liso.

En zona urbana

- a. Postes de cemento.
- b. Lámina HG N° 28.
- c. Malla tipo ciclón.
- d. Malla electrosoldada.
- e. Tapias baldosas prefabricadas lisas, decorativas, u otros
- f. Materiales similares.

En caso de cercarse con valla sólida, como tapias decorativas o baldosas, deberá respetarse el alineamiento correspondiente, en línea de propiedad se puede colocar valla sólida que no sobrepase un metro de altura, continuando el resto en verja, malla o cualquier material que permita un 80%, de visibilidad al menos.

Artículo 35 — Canoas y bajantes. Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar los tubos necesarios para evacuar las aguas pluviales. Los bajantes deberán evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta al frente de la propiedad y entubarse bajo el nivel de acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera.

En los casos que se presente esta situación o cuando los mismos presenten discontinuidades y daños deberán ser reconstruidos y reubicados bajo el nivel de la acera. No se permite caídas libres sobre la acera. Los bajantes sobre la fachada, en construcción sin antejardín, no podrán salir de la pared más de 10 cm.

Para los aleros la altura mínima será de 2.50 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante.

Las canoas se deberán colocar a una altura no inferior a 2.50 metros, con hierro galvanizado, pudiendo colocarse en material PVC. Los bajantes deberán desaguar en una tubería empotrada horizontalmente dentro de la acera.

Artículo 36 — Obstrucción de la vía pública. *Se prohíbe dejar escombros, hacer excavaciones o en alguna forma poner obstáculos al libre tránsito o en la vía (calle o acera) frente a la propiedad en donde se ejecute una obra, salvo que, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Construcciones exista autorización expresa por parte del Municipio o el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda, para que el administrado ocupe temporalmente la vía pública por cuanto las condiciones del predio (forma, ubicación en esquinas de ángulo agudo, dimensiones, etc.) impiden o hacen antieconómica la construcción. Para los efectos, el administrado deberá colocar banderas o letreros durante el día y señales reflectantes durante la noche, a una distancia no menor a quince metros de los obstáculos, de forma que prevengan anticipadamente al que transite por la vía.*

Artículo 37 — Efectos del incumplimiento. *El incumplimiento del artículo anterior será causal de suspensión de las obras por parte de la Sección de Control Fiscal y Urbano seguido de la eliminación de los obstáculos mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento, con costo a cargo del propietario del inmueble.*

Artículo 38 — Conservación de fachadas. *Para efectos de esta obligación, la Municipalidad valorará los siguientes elementos:*

Paredes:

- a. Repello desprendido o agrietado.
- b. Aberturas o boquetes.
- c. Latas arrugadas o deformadas.
- d. Rótulos en mal estado
- e. Elementos salientes fuera de línea de propiedad o mal estado (aleros, canoas, marcos de ventana, marquesinas, verjas, entre otros.
- f. Materiales en fachada podridos o deformados.
- g. Vidrios quebrados.

Pintura

- a. Grafitis en paredes con mensajes ofensivos, denigrantes

Cortinas metálicas

- a. Desprendidas que pongan en riesgo a los peatones

Aleros

- a. En Mal estado que comprometan la seguridad del peatón
- b. Estructura herrumbrada o desprendida.

Canoas y bajantes

- a. Sin canalizar a cajas de registro pluvial.
- b. Piezas faltantes
- c. Tramos incompletos

Verjas

- a. Desprendidas o en riesgo para el peatón.

Artículo 39 — Aceras con piedras andesitas: *En el caso que las aceras requieran de reparación, construcción o intervención cuenten con piedras andesitas, el propietario del bien inmueble que las enfrenta, en aras de tutelar el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico que representan para el cantón y a su población, procederá a gestionar y coordinar con Municipalidad el cumplimiento del protocolo para la extracción, almacenamiento, inventario y construcción de las piedras andesitas conforme lo aprobado por el Concejo Municipal.*

CAPÍTULO V DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS MULTAS

Artículo 40 — Del trámite para impugnar la multa impuesta. *A fin de iniciar el trámite, el obligado deberá presentar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE IMPUGNACION DE MULTA dentro del plazo establecido en el artículo 171 del Código Municipal.*

La Sección de Control Fiscal y Urbano recibirá la solicitud y deberá resolver dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el interesado presentó de conformidad, o bien, completó y subsanó todos los requisitos exigidos para su gestión y establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO VI

ANEXOS 1 - FORMULARIO DE SOLICITUD DE IMPUGNACION DE MULTA



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CONTROL FISCAL Y URBANO

N°

FORMULARIO DE SOLICITUD DE IMPUGNACION DE MULTA

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

_____ /	_____ /	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
_____	_____	_____
Número de identificación	Correo electrónico	Teléfono/Celular

DATOS DEL INMUEBLE:

_____	_____
Número de finca	Número de plano catastrado
Dirección exacta del inmueble (señas): _____	

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN DE LA MULTA:

MONTO Y DETALLE DE LA MULTA IMPUGNADA:

DURACIÓN DEL TRÁMITE: 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

- Lea detenidamente el formulario y complete toda la información solicitada según corresponda.
- Utilice una letra clara y legible, tipo imprenta. Sin borrones, ni tachaduras; de lo contrario no se aceptará.
- Los datos del solicitante, propietario, o representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico deben de ser claros y precisos

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibido de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, exoneró a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta. Dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso en caso de falsedad, interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que estos conllevan. Es todo.

Nombre Completo, Firma y número de identificación del Solicitante:

ANEXOS 2 - FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE ACERA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA



**Municipalidad de Heredia
Gestión Social Inclusiva**

Número de solicitud

**Formulario de solicitud
de construcción de acera por condición socioeconómica**

El presente formulario tiene por objetivo recopilar la información requerida por la Municipalidad de Heredia acerca de las condiciones socioeconómicas y familiares de la persona solicitante, con el fin de valorar la solicitud por parte de las personas profesionales en Trabajo Social.

La información y documentación aportada es estrictamente confidencial y forma parte del expediente que mantendrá en custodia la Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia. Los datos podrán ser verificados mediante visita domiciliar, entrevistas, coordinación interinstitucional, consultas a la comunidad, o cualquier otro medio que se considere necesario.

Por lo tanto, se le motiva a brindar información verídica, ya que en caso de corroborarse datos falsos u omisión de la información quedará excluido del proceso de estudio.

1. Datos personales de la persona solicitante:

Nombre	1er apellido	2do apellido	
Nº cédula	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Edad
Provincia	Cantón	Distrito	Pueblo

Dirección exacta (especifique detalles por ej.: nombre de urbanización, nombre de calle, número de casa)

Teléfonos (En caso de cambiar el # teléfono) Correo electrónico de la persona encargada
o correo electrónico debe actualizarlo en la Oficina de Igualdad, Equidad y Género inmediatamente).

¿Alguna persona del grupo familiar padece de una enfermedad crónica/severa o discapacidad?
Especifique quién y el padecimiento _____

2. Información del hogar de la persona solicitante

Complete el siguiente cuadro con los datos de cada una de las personas integrantes del hogar. Debe considerar lo siguiente:

Hogar: Número total de miembros que viven con la persona solicitante y con quienes comparten gastos e ingresos.

Parentesco: Grado de consanguinidad con la persona solicitante. Ej. Madre, padre, hermano/a, primo/a, entre otros. Si requiere más espacios en las casillas puede sacar copia de esta hoja.

Estado civil: indique si es persona casada, separada, soltera, viuda, divorciada, en unión libre.



Municipalidad de Heredia

Escolaridad: indique el nivel educativo (sin estudios, primaria completa, primaria incompleta, secundaria completa, secundaria incompleta, universitaria completa, universitaria incompleta).

Ingresos brutos mensuales: monto total que recibe cada miembro de la familia (*sin ningún tipo de rebajas*) de ingresos por cuenta propia, salarios, cualquier tipo de pensiones, alquileres entre otros. *No coloque becas ni subsidios.*

#	N° Cédula	Nombre completo	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación	Ingresos mensuales brutos
1								€
2								€
3								€
4								€
5								€
6								€
7								€
8								€

2.2 Total de ingresos brutos mensuales (sin rebajas): €

2.3 Otros ingresos del hogar: Complete el siguiente cuadro con la información referente a otros tipos de ingresos que tenga el grupo familiar, y que **no** contemplara en el cuadro anterior.

2



Municipalidad de Heredia

#	Tipo de ingreso coloque si es beca, subsidio económico o aporte de terceros, alimentos etc.	¿Quién brinda el ingreso? (Especifique institución, organización o persona)	Monto del subsidio o tipo de ayuda que recibe	¿Marque con X la frecuencia con la que recibe?		
				Permanente	Esporádico	Por un periodo establecido
1						
2						
3						
4						
5						

3. Declaración jurada de ingresos

Si alguna persona del hogar, no tiene patrono y trabaja por cuenta propia, deberá escribir y completar la siguiente Declaración Jurada de Ingresos y adjuntarla debidamente firmada, hacer lo mismo para cada miembro del hogar que lo requiera.

Yo _____, mayor de edad con cédula identidad # _____ vecino de _____, declaro bajo fe de juramento que **no** tengo patrono y que mi ingreso mensual actualmente es de € _____ esto por realizar la siguiente/s actividad/es laborales _____.

Firma: _____ Fecha: _____

4. Gastos fijos del hogar familiar

Completar el siguiente cuadro con los montos de gastos aproximados que tenga el hogar **por mes**. (No contemple deudas).

Concepto	Monto aproximado
Alimentación	€
Alquiler	€
Servicio de electricidad	€
Servicio de agua	€
Teléfono fijo y celulares	€
Cable/internet	€
Transporte, gasolina, buseta escolar	€
Gastos en atención de salud o compra de medicinas	€
Otros (especificar):	€
Total:	€

3



Municipalidad de Heredia

5. Condición de endeudamiento

5.1 ¿Alguna persona que conforma el hogar presenta una situación de endeudamiento?

Sí No (pase al punto 6)

#	Entidad financiera	Mensualidad	Motivo de solicitud del préstamo (especifique)	¿Se encuentra pagando este préstamo actualmente? Si/no
1				
2				
3				
4				

(Debe adjuntar el/los recibos recientes de los pagos de dichos préstamos).

6. Tenencia de bienes muebles e inmuebles.

6.1 ¿Posee bienes inmuebles (casa, finca, lote)? Sí cantidad: ____ No (pase al punto 6.2)

#	Tipo de bien (casa, finca, lote)	Ubicación	Utilización (casa de habitación, lote baldío sin uso, para producción agrícola o ganadera, etc)	Nombre de la persona propietaria
1				
2				
3				
4				
5				

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al hogar, por ej. Alquiler a terceros, producción agrícola, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.

6.2 ¿Posee bienes muebles (carro, moto, buseta etc.)? Sí cantidad: ____ No (pase al punto 7)

#	Tipo (carro, moto, scooter, buseta, bus)	Uso (personal o de trabajo)	Persona propietaria
1			
2			
3			

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al grupo familiar, por ej. Servicio de transporte, alquiler de vehículo, taxi, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.



Municipalidad de Heredia

7. Condición de la vivienda:

7.1 ¿En qué estado se encuentra la vivienda que reside el grupo familiar?

Buena _____ Mala _____ Regular _____ Hacinamiento _____

7.2 ¿La casa que habitan es?

Propia _____ Propia con hipoteca _____ Alquilada _____ Alquilada compartida con no familiares _____ Prestada/cedida _____ Donada _____ Asentamiento informal _____ Otra _____

8. Utilice este espacio para comentar alguna situación que considere importante la persona profesional en Trabajo Social conozca, en caso contrario puede dejarla en blanco.

9. Declaración jurada de información.

Yo _____ con documento de identidad número _____ y vecino/a de _____, declaro bajo juramento que toda la información contenida en este formulario es veraz y certera. Además, autorizo a que la misma sea conocida y valorada por la persona profesional a cargo, con el fin de gestionar la solicitud de beca.

Firma de la persona que brinda la información.

Fecha.

IMPORTANTE:

- Deben prestar atención a los medios de notificación que brindó en el formulario (número de teléfono y correo electrónico). Si cambia alguno de estos debe notificarlo a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, con el fin de lograr comunicarnos con usted.

5

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41 — Derogatoria. Este reglamento deroga los Trámites Y Requisitos de Higiene de la Municipalidad de Heredia: Atención de quejas (lote baldíos y Basura), Atención de quejas (corta de árboles y recolección de desechos) publicados en la Alcance N° 43 a La Gaceta número 113, el Jueves 13 de junio del 2002 y el Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia, publicado en el Alcance N° 31 a La Gaceta N° 26 del 12 de febrero del 2018.

Rige a partir de su publicación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- APROBAR EL "REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES DEL CANTÓN DE HEREDIA"**
- AUTORIZAR E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

**C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL INFORME N° 083-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) APROBAR EL "REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES DEL CANTÓN DE HEREDIA"**
- B) AUTORIZAR E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**
- C) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**
- D) ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

4. Informe N° 035-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Ambientales

Presentes: Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Presidenta
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria

Ausente: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario

Secretaria Comision: Evelyn Vargas Castellón

Asesores: Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Lic. Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental

La Comisión de la Asuntos Ambientales, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria celebrada el jueves 09 de febrero del 2022 a las quince horas con tres minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-1715-2021
Suscribe: Isabel Montoya Presidenta Comité de Vecinos de Vista Nosara, Bloque I-J
Fecha: 22-11-2021
Sesión: 132-2021
Asunto: Solicitud de corta de árbol de ciprés, ubicado en el parque N° 164, contiguo a la Academia de Natación Guppy's.

Texto del documento suscrito por Isabel Montoya y otros.

“...”

**ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL COMISIONAR AL LIC. ROGERS ARAYA GESTOR AMBIENTAL PARA QUE INFORME A ESTA COMISIÓN EL ESTADO DE ESTA GESTIÓN
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 35-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 035-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) COMISIONAR AL LIC. ROGERS ARAYA GESTOR AMBIENTAL PARA QUE INFORME A ESTA COMISIÓN EL ESTADO DE ESTA GESTIÓN**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1716-2021
Suscribe: Catalina Montero – Diputada Asamblea Legislativa
Fecha: 22-11-2021
Sesión: 132-2021

Asunto: Remite oficio AL-FPAC-39-OFI-439-2021 referente a informe de reunión Quebrada Seca.

Texto del documento suscrito por Catalina Montero.

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR AL GESTOR AMBIENTAL UN INFORME SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA QUEBRADA Y LOS AVANCES OBTENIDOS AL AÑO 2021, ADEMÁS, ABORDAR LOS RESULTADOS LA DE LA COMISIÓN DEL RÍO GRANDE DE TÁRCOLES Y LA MEDICIÓN DE RESULTADOS PARA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA. (ESTO SE RELACIONA CON DIP-GA-0287-2021)
- B) SOLICITAR AL GESTOR AMBIENTAL QUE ENVÍE EL INFORME DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO QUE REALIZÓ LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- C) SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE DIPUTACIONES DE HEREDIA NOS APOYE CON EL SEGUIMIENTO A LA ALCANTARILLA UBICADA DE LA ZONA FRANCA AMÉRICA, 75 METROS AL OESTE SOBRE RUTA 1.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 35-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 035-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN CONDICIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) SOLICITAR AL GESTOR AMBIENTAL UN INFORME SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA QUEBRADA Y LOS AVANCES OBTENIDOS AL AÑO 2021, ADEMÁS, ABORDAR LOS RESULTADOS LA DE LA COMISIÓN DEL RÍO GRANDE DE TÁRCOLES Y LA MEDICIÓN DE RESULTADOS PARA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA. (ESTO SE RELACIONA CON DIP-GA-0287-2021)
- B) SOLICITAR AL GESTOR AMBIENTAL QUE ENVÍE EL INFORME DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO QUE REALIZÓ LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- C) SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE DIPUTACIONES DE HEREDIA NOS APOYE CON EL SEGUIMIENTO A LA ALCANTARILLA UBICADA DE LA ZONA FRANCA AMÉRICA, 75 METROS AL OESTE SOBRE RUTA 1.
- D) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1717-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal

Fecha: 22-11-2021

Sesión: 132-2021

Asunto: Remite DIP-GA-0241-2021 referente a corta de árbol de guapinol, que se ubica 75 mts al oeste de la Comandancia de la Fuerza Pública de Guararí. AMH-1183-2021.

Texto del documento DIP-GA-241-2021.

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 35-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 035-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) **DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
- B) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-028-2021
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal
 Fecha: 10-01-2022
 Sesión: 144-2021
 Asunto: Remite DIP-GA-0286-2021 referente a solicitud de criterio sobre la condición de la corta de un árbol. AMH-1348-2021.

Texto del documento DIP-GA-286-2021.

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO QUE EL ÁRBOL SUFRIÓ UN PROCESO DE VANDALISMO, QUE DAÑO FUSTE DE ESTE, LO CUAL PROVOCÓ, QUE EL ÁRBOL PERDIERA LA ESTABILIDAD, LO QUE OBLIGO LA CORTA DEL ÁRBOL, BAJO EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CON FIN DE EVITAR UN PERCANCE Y DAÑOS MATERIALES O DE VIDA A LOS TRASCEDENTES DE LA ACERA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 35-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 035-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO QUE EL ÁRBOL SUFRIÓ UN PROCESO DE VANDALISMO, QUE DAÑO FUSTE DE ESTE, LO CUAL PROVOCÓ, QUE EL ÁRBOL PERDIERA LA ESTABILIDAD, LO QUE OBLIGO LA CORTA DEL ÁRBOL, BAJO EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CON FIN DE EVITAR UN PERCANCE Y DAÑOS MATERIALES O DE VIDA A LOS TRASCEDENTES DE LA ACERA.**
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Informe N° 036-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Ambientales

Presentes: Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Presidenta
 Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria

Ausente: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario

Secretaria Comision: Evelyn Vargas Castellón

Asesores: Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
 Lic. Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental

La Comisión de la Asuntos Ambientales, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria celebrada el jueves 09 de febrero del 2022 a las quince horas con tres minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-029-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal

Fecha: 10-01-2022

Sesión: 144-2021

Asunto: Remite DIP-GA-0287-2021 referente a Moción de la Regidora Ana Yudel Gutiérrez respecto a apoyo de la protección y resguardo ambiental de la cuenca del Río Virilla. AMH-007-2022.

Texto del documento DIP-GA-287-2021.

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER EL CRITERIO DEL GESTOR AMBIENTAL SUSCRITO EN EL DIP-GA-287-2021 Y SE SUBRAYA LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DEL RÍO.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 36-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que quería referirse a dos cuestiones del informe, la primera que se hace mención sobre un informe del gestor ambiental sobre criterio de la moción, que la comisión lo discutió y el acuerdo no cerró de forma concreta, que ella propuso en comisión que se hiciera una adición, pero que el Regidor Carlos Monge se tubo que desconectar de la reunión de comisión por problemas técnicos, porque el informe como notaron subraya la proyección de río, que la adición sería que se acoga la moción y que ellos preguntaron al gestor ambiental si acogía y presentaban un cambio, señala que el Lic. Roger Araya dijo que la única cuestión estaba basado en la forma en que se entregaba los informes, y sino también las acciones puntuales relacionadas al río, y que sería una adición, y que no representa ningún trabajo adicional al gestor ambiental.

La Asesora Legal indica que pidió palabra ya que le preocupa en el punto uno se haga cambio que aunque la comisión son los que deciden hacer cambios partiendo de lo que dice el gestor ambiental, que si dice que acogen la moción es otro tema, que sería importante que eso esté en un informe del Gestor Ambiental por escrito y que ella es repetuosa en lo que indica los compañeros técnicos, que si no es así como se va a sostener sino esta escrito en el informe, que lo que el Gestor Ambiental está diciendo es que se han venido actividades que hace el municipio para protección del río y la cuenca, pero no dice que se acoja la moción y aunque es importante no esta recomendado por escrito, una cosa es que acoger la moción y otra es concluir que el informe lo dice, pero que el mismo no lo dice por escrito.

La Regidora Martiza Segura indica que la municipalidad trabaja en todo esto en lo que es el ambiente, señala que con Rogers decían que quedaban pendiente un informe que iba a enviar el, y que podrían con respecto sacarlo y esperar el informe por escrito de Roger Araya y tener respaldo técnico, por lo que solicitaría que lo saquen hasta que llegue el informe técnico, ya saben todas las gestiones que hace el municipio, y que se está satisfecho con la labor del municipio, pero es importante tener por escrito ese informe.

La Presidencia indique que si está de acuerdo la comisión de hacer la adición de lo que se está proponiendo y que el punto uno se devuelva a la comisión.

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 036-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) DEVOLVER ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, A LA ESPERA DEL INFORME DEL GESTOR AMBIENTAL.**
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- 2) Remite: SCM-1851-2021
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal
 Fecha: 13-12-2021
 Sesión: 137-2021
 Asunto: Remite CFU-418-2021 referente a solicitud de malinche ubicado en -San Francisco de Heredia, Barrio Santa Cecilia, del supermercado ampm 50 sur, 50 oeste y repite 50 sur, 50 oeste al final de la segunda calle sin salida. AMH-1284-2021.

Texto del documento CFU-418-2021.

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER EL CRITERIO TECNICO CFU-418-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ALEJANDRO CHAVES DILUCA – CONTROL FISCAL URBANO PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B) COMUNICARLE A LA INTERESADA QUE LA SOLICITUD DE CORTA SE DEBE HACER SEGÚN ARTICULO 20 DEL DECRETO 38863-MINAE.**
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 36-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 036-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) ACOGER EL CRITERIO TECNICO CFU-418-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ALEJANDRO CHAVES DILUCA – CONTROL FISCAL URBANO PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B) COMUNICARLE A LA INTERESADA QUE LA SOLICITUD DE CORTA SE DEBE HACER SEGÚN ARTICULO 20 DEL DECRETO 38863-MINAE.**
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- 3) Remite: SCM-127-2022 // SCM-151-2022
Suscribe: Alfredo Fallas Ceciliano // A) Alfredo Fallas Ceciliano B) Lic. Rogers Araya – Gestor Ambiental
Fecha: 31-01-2022//07-02-2022
Sesión: 148-2022//150-2022
Asunto: Exponer el descontento y la consternación, por el maltrato y atropello a la naturaleza, en el boulevard de la Urb. Cédric, Mercedes Sur. // A) Solicitud y sugerencia respecto a poda de árboles. B) Correo dando respuesta al Sr. Alfredo

Texto del documento suscrito por Alfredo Fallas.
“...”

Texto del documento suscrito por Alfredo Fallas

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR UN CRITERIO TÉCNICO AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL SOBRE ESTE HECHO Y QUE ADEMAS CONTENGA EL DECRETO DE COMO SE PROCEDE CON LA SOLICITUD DE LA CORTA, AGREGAR UNA PROPUESTA DE ESPECIES PARA PODER RESPONDER AL SEÑOR COMO CORRESPONDE.**
 - B) COMUNICARLE AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO PARA PODER DAR UNA RESPUESTA A SU GESTION.**
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 36-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 036-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) SOLICITAR UN CRITERIO TÉCNICO AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL SOBRE ESTE HECHO Y QUE ADEMAS CONTENGA EL DECRETO DE COMO SE PROCEDE CON LA SOLICITUD DE LA CORTA, AGREGAR UNA PROPUESTA DE ESPECIES PARA PODER RESPONDER AL SEÑOR COMO CORRESPONDE.**
- B) COMUNICARLE AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO PARA PODER DAR UNA RESPUESTA A SU GESTION.**
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- 4) **Termitas Real Santamaria**
ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia pregunta que es lo que paso en el punto 4.

La Regidora Ana Yudel Gutiérre señala que un ciudadano del Real Santamaría indica que las termitas han invadido las casas, que el señor Rogers Araya hizo inspección y se hizo corta de árboles, que se programo reunión para atender este tema en comunidad.

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 036-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

6. Informe N° 062-2022 AD 2020-2024 Comisión de Obras

La Presidencia indica que para para la transparencia de la Sesión se dará receso.

REC. LA PRESIDENCIA PROCEDE A DAR RECESO A LAS 7:55 PM, SE REINICIA LA SESIÓN A LAS 8:05 P.M

Presentes: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria
Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario,
Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria

Ausente Ana Yudel Hernández Gutiérrez, Regidora Propietaria

Asesora Legal Licda. Priscila Quiros Muñoz

Secretaria Comisiones Evelyn Vargas Castellon

Invitados Patricia Rodriguez Rodriguez, Regidora Propietaria
Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 10 de febrero del 2022 a las diez horas con tres minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1092-2022
Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia
Fecha: 08-06-2021
Sesión: 107-2021

Asunto: Tralado de la moción presentada por Margarita Murillo Gamboa - David Fernando León Ramírez – Regidurías Sentir Heredia; Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Mario Alberto Rodríguez Soto - Regiduría Acción Ciudadana; Ana Yudel Gutiérrez Hernández – Paulino de Jesús Madrigal – Regidurías Frente Amplio, Para que se informe sobre las soluciones previstas para la zona 100 metros al norte del Campus Omar Dengo de la Universidad Nacional y sectores aledaños, con relación a las inundaciones que sufren comerciantes, vecinos, transeúntes, choferes, mascotas y la flora durante los picos más altos de la época lluviosa.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER DE MANERA PARCIAL LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS SENTIR HEREDIA, PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA Y FRENTE AMPLIO EN EL SENTIDO DE QUE SOLICITA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL TODOS LOS INFORMES YA EXISTENTES EN UN PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS.**

- B) SOLICITAR UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE SE PLANTEA EN LA ZONA.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 062-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras .“

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 062-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) ACOGER DE MANERA PARCIAL LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS SENTIR HEREDIA, PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA Y FRENTE AMPLIO EN EL SENTIDO DE QUE SOLICITA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL TODOS LOS INFORMES YA EXISTENTES EN UN PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS.**
- B) SOLICITAR UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE SE PLANTEA EN LA ZONA.**
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1095-2022

Suscribe: MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal

Fecha: 15-11-2021

Sesión: 130-2021

Asunto: Traslado de la moción presentada por Margarita Murillo Gamboa- David Fernando León Ramírez – Regidurías Sentir Heredia; Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Mario Alberto Rodríguez Soto - Regiduría Acción Ciudadana; Ana Yudel Gutiérrez Hernández – Paulino de Jesús Madrigal – Regidurías Frente Amplio; para que se entregue informe sobre presumibles irregularidades en alineamiento de construcción que va de avenida 14 a avenida 12 y de calle 10 a calle 8.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER LA MOCION PRESENTADA POR LOS PARTIDOS ACCION CIUDADANA, FRENTE AMPLIO Y SENTIR HEREDIA.**
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL UN INFORME SOBRE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS AL DESARROLLADOR ASI COMO TAMBIEN LOS ALINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES DEL INMUEBLE.**
- C) SOLICITAR A CONTROL FISCAL Y URBANO NOS REMITA INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 12 Y 14 CALLE 8 Y 10, DIAGONAL A LA ESCUELA DEL SUR.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 062-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras .“

ACUERDO 27.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 062-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA UNANIMIDAD

- A) ACOGER LA MOCION PRESENTADA POR LOS PARTIDOS ACCION CIUDADANA, FRENTE AMPLIO Y SENTIR HEREDIA.**
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL UN INFORME SOBRE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS AL DESARROLLADOR ASI COMO TAMBIEN LOS ALINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES DEL INMUEBLE.**

C) SOLICITAR A CONTROL FISCAL Y URBANO NOS REMITA INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 12 Y 14 CALLE 8 Y 10, DIAGONAL A LA ESCUELA DEL SUR.

D) APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: SCM-1807-2021

Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 12-06-2021

Sesión: 136-2021

Asunto: Remite DIP – DT 0181-2021 referente a valoración técnica- solicitud de desfogue pluvial “Supermercado y locales comerciales Super Lleno en Mercedes Sur. AMH 1250-2021

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE ESTO SE VIO EN EL INFORME 061-2022 DE LA COMISION DE OBRAS VISTO EL PASADO LUNES 7 DE FEBRERO EN SESION MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 062-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras .“

ACUERDO 28.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 062-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA UNANIMIDAD

A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE ESTO SE VIO EN EL INFORME 061-2022 DE LA COMISION DE OBRAS VISTO EL PASADO LUNES 7 DE FEBRERO EN SESION MUNICIPAL.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

4. Remite: SCM-038-2022

Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 24-01-2022

Sesión: 147-2022

Asunto: Remite DAJ-0497-2021 referente a solicitud de la señora Aracelly Álvarez Rodríguez, para la construcción de muro de contención en vivida ubicada en Guararí, La Radial. AMH-009-2022.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) TRASLADAR LA RESPUESTA A LA INTERESADA PARA LO QUE CORRESPONDA

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 062-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras .“

ACUERDO 29.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 062-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) TRASLADAR LA RESPUESTA A LA INTERESADA PARA LO QUE CORRESPONDA.

C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

5. Remite: SCM-078-2022 // SCM-106-2022
 Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
 Fecha: 24-01-2022 // 24-01-2022
 Sesión: 147-2022 //147-2022
 Asunto: Remite DIP-0010-2022 referente a solicitud de ayuda de construcción de muro de contención en La Cordillera, y se incluya las tres casas del sector este. AMH-0036-2022. // Informa que con el con el AMH-0036-2022 se remitió al Concejo el oficio DIP-010-2022, referente a solicitud de ayuda de construcción de muro de contención en La Cordillera y se incluya las 3 casas del sector este. AMH-0053-2022.

Texto del documento DIP-010-2022

“...”

Texto del documento DIP-506-2021

“...”

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE CON BASE EN EL DOCUMENTO DIP-506-2021 SOLICITAR INFORME A LA DIRECCION FINANCIERA PARA VER SI YA ESTA CONTEMPLADO LOS RECURSOS PARA ESTE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CORDILLERA.
 APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra Informe N° 062-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras .“

ACUERDO 30.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 062-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA UNANIMIDAD:

- A) QUE CON BASE EN EL DOCUMENTO DIP-506-2021 SOLICITAR INFORME A LA DIRECCION FINANCIERA PARA VER SI YA ESTA CONTEMPLADO LOS RECURSOS PARA ESTE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CORDILLERA.
- B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

ARTTÍCULO VI: MOCIONES

1. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal
 Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 03 de marzo del 2022.

Texto de la moción presentada por Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal, la cual dice:

“

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 03 de marzo del 2022, a las 18 horas con 15 minutos, en **“FORMATO VIRTUAL”**. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 1. MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
 Asunto: Solicitud de audiencia para presentación por parte del Ministerio de Seguridad de la nueva propuesta Sembremos Seguridad.

- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

ACUERDO 31.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 03 DE MARZO DEL 2022, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA AUDIENCIA SOLICITADA POR LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. PARA QUE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NUEVA PROPUESTA SEMBREMOS SEGURIDAD.

B. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 17 de marzo del 2022.

Texto de la moción presentada por Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal, la cual dice:

“Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

1. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 17 de marzo del 2022, a las 18 horas con 15 minutos, en “**FORMATO VIRTUAL**”. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
2. Yolanda Vargas Campos – ADI de Cubujuquí
Asunto: Exponer situaciones que se vienen presentando tanto en áreas deportivas como en instalaciones en Salón Comunal. asociacioncubujuqui15@gmail.com
3. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

ACUERDO 32.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 17 DE MARZO DEL 2022, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA AUDIENCIA SOLICITADA POR LA SRA. YOLANDA VARGAS CAMPOS – ADI DE CUBUJUQUÍ, PARA EXPONER SITUACIONES QUE SE VIENEN PRESENTANDO TANTO EN ÁREAS DEPORTIVAS COMO EN INSTALACIONES EN SALÓN COMUNAL

B. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE AMBIENTE

1. Sonia Rodríguez – Presidenta Junta de Educación Escuela La Aurora
Asunto: Solicitud de una inspección de un árbol al costado este comedor escolar.
jta.educ2018@gmail.com

COMISIÓN DE CULTURA

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0042-2022, mediante el cual presenta informe sobre la posibilidad del traslado del monumento a los Héroes Heredianos de la Campaña Nacional 1856. **AMH-0172-2022.**

COMISIÓN DE GOBIERNO

3. Oscar Vega Hernández – Comité Cantonal de Deportes
Asunto: Expone situación con los encargados de mantenimiento de las áreas deportivas, la falta de sesiones de Junta Directiva. N^a00018-2022. abolanos@ccdrheredia.go.cr

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

4. Curriculum de personas interesadas para ocupar puesto ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

A) Lizeth Ramírez Vargas	- liss.ramirez18@gmail.com
B) Javier Jiménez	- javierjm10@gmail.com
C) Silvia Castrillo	- silpau2011@gmail.com
D) Marianela Miranda Solano	- nemirandas@gmail.com
E) Liz Núñez	- lizabethnuneza1@gmail.com
F) José Herrera	- heredianoprofe@gmail.com
G) Daniela vargas	- Daniela-pao_67894@hotmail.com
H) Jonathan Castillo Rojas	- joncasroj@gmail.com
I) Ing. Jorge Salas CR	- jscivileng@gmail.com
J) Nohelia Gonzalez	- noheliagonzalez06@gmail.com
K) Denise Mariel Masis Rivera	- denirivo8@hotmail.com
L) Karolyne Bolanos	- Karobolanos@gmail.com
M) Alisson Sánchez	- alishon1207@gmail.com
N) Alonso Araya Madrigal	- alons206@gmail.com
O) José Castillo Quirós	- josecastillo1989@yahoo.com
P) Joselyn Villalobos	- josvilla9686@gmail.com
Q) Wendy Calderón	- wencalderong@hotmail.es
R) María José Salazar	- majosalazar_13@hotmail.com
S) Joselyn Villalobos	- josvilla9686@gmail.com
T) Dasner Castillo Pereira	- dazz1291@gmail.com
U) Ariadna Ramírez	- aramirezz1989@gmail.com
V) Carmen Zumbado	- karmen.28@hotmail.com
W) Mario Sánchez (Adicional)	- mfsanchezcr@outlook.com
X) José Ángulo Córdoba	- josescout04@gmail.com
Y) Diego Solís	- luisdiegosolis.84@gmail.com
Z) Douglas Barrantes	- douglasbarrantes@hotmail.com
AA) Alfonso Fajardo Monge	- alfonso.fajardom@cpic.cr

COMISIÓN DE MERCADO

5. Lic. Abraham Salvador Alvarez Cajina - Administrador Mercado Municipal de Heredia
Asunto: Remite recomendación de trabajos de obras de remodelación en el local 117-118 a solicitud del Sr. Juan Ramon González Montoya. **MM-042-2022**

COMISIÓN DE OBRAS

6. Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Desarrollo Territorial
Asunto: Aclaración al Informe No 63 de la Comisión de Obras- Desfogue Pluvial Super Lleno. pcordoba@heredia.go.cr
7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AMH-1255-2021 y DIP-DGV-288-2021, mediante el cual se atendió solicitud de la señora Anavita Barrantes Campos. **AMH-0186-2022.**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

8. Pablo Rojas
Asunto: Solicitamos se acoja la solicitud de remoción de dicho Skate Park de nuestro Residencial. p.rojas@blplegal.com
9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0037-2022, referente a valorar posibilidad de brindar apoyo a la Fuerza Pública de Heredia mediante el uso de las redes sociales municipales para publicar información de los resultados y procesos respecto a su labor policial, para lo cual es necesario la firma de un convenio. **AMH-0143-2022.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

10. Daniela Agüero Bermúdez - Jefe Área Comisiones Legislativas VIII
Asunto: Consulta sobre el proyecto de ley: **“REFORMA A LA LEY N.º 3580 DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965”**, expediente N.º 21588. **AL-CPSN-OFI-0315-2021 AREA-COMISIONES-VII@asamblea.go.cr; dab@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**
11. Jorge Carvajal Rojas – Área Comisiones Legislativas VIII
Asunto: Consulta Texto Base Expediente N.º 22.198 **“REFORMA A LA LEY N.º 3859, “LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)” Y SUS REFORMAS DE 7 DE ABRIL DE 1967”**. **CEA-115-22 AREAVIII@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**
12. Yorlene Víquez Estevanovich - Presidenta Junta Administrativa Conservatorio de Castilla
 - A) Asunto: Denuncia por faltante de pupitres. ACC-COM-2022-009 3008285480@junta.mep.go.cr
 - B) Asunto: Solicitud de apoyo para el Castilla por robos recientes. **ACC-COM-2022-013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA VIVEALCALDESA MUNICIPAL.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Edel Reales Noboa – Director Dpto Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta institucional del texto actualizado sobre el expediente legislativo N° 21.321 **“LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”**. **AL-DSDI-OFI-0019-2022 karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr**
2. Emily Reyes Ramirez – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta en relación al Proyecto de Ley N° 22.430 **“LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL”**. **CPEDH-35-2022 ereyes@asamblea.go.cr , mruiz@asamblea.go.cr**
3. Emily Reyes Ramirez – Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta en relación al Proyecto de Ley N° 22.352 **“LEY PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS CON INCENTIVO ECONÓMICO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD”**. **CPEDH-37-2022 ereyes@asamblea.go.cr , mruiz@asamblea.go.cr**
4. Ing. Carolina Arguedas Vargas Secretaria Junta Directiva CCSS
Asunto: Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 7° de la sesión N° 9240, celebrada el 10 de febrero del año 2022. **SJD-0206-2022. jd_juntadirectiva@ccss.sa.cr**
5. Leticia Alfaro Alfaro Secretaria Municipal de Grecia

Asunto: Manifiestar su preocupación por la aprobación del informe de mayoría generado por la comisión especial de investigación sobre la posible penetración del narcotráfico en las municipalidades de la zona sur y otros territorios del país, y aprobada en el pleno legislativo el día 22 de diciembre del 2021 (expediente 22.479). (Ref. SCM-0149-2022 de la Municipalidad de Heredia) **SEC-3320-2022** sharon.loria@grecia.go.cr

6. Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes - Secretario Municipal Concejo Municipal de Santa Ana
Asunto: Oficio N°SCM-149-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Msc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia. Remite: Acuerdo Municipal mediante el cual expresan su preocupación sobre el Informe de Mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País. (Expediente 22.479).
7. Carmen Dennys Agüero V. - Secretaria Concejo Municipal de Turrubares
Asunto: Solicitar a la Asamblea Legislativa que se nombre una nueva comisión especial de investigación sobre la posible penetración del narcotráfico en las municipalidades de la zona sur y otros territorios del país, y aprobada en el pleno legislativo el día 22 de diciembre del 2021 (expediente 22.479). (Ref. SCM-0149-2022 de la Municipalidad de Heredia). **MT-SC-07-19-2022** concejomunicipal@turrubares.go.cr
8. M.Sc. Eugenia Aguirre Raftacco - Directora de Incidencia Política y Comunicación UNGL
Asunto: Comunica que el expediente N° 21.815 “REFORMA PARCIAL A LA LEY N.º 7717 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1997 LEY REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS” fue aprobado en su trámite de segundo debate. **Oficio IP-010-02-2022** rjimenez@unql.or.cr
9. Yorlene Víquez Estevanovich - Presidenta Junta Administrativa Conservatorio de Castella
Asunto: Denuncia por faltante de pupitres. ACC-COM-2022-009 3008285480@junta.mep.go.cr
Asunto: Solicitud de apoyo para el Castella por robos recientes. **ACC-COM-2022-013**
10. Omar Rolando Brenes Arroyo - Presidente ASH
Asunto: Invitación al concierto inaugural de la Temporada 60-OSH, este Sábado 5 de marzo del 2022 en el Auditorio Clodomiro Picado Twilight de la Universidad Nacional. osh.informacion@gmail.com
11. Lic. David Aarón Garita Madrigal
Asunto: Hace del conocimiento del Concejo Municipal la Sentencia Condenatoria N° 90-2020. **N° 00013-2022.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 024-2022 AD 2020-2024 Comisión Condición de Seguridad

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.CIENTO CINCUENTA Y CUATRO – DOS MIL VEINTIDOS AL SER LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS.-**

MARCELA BENAVIDES OROZCO DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i. PRESIDENTE MUNICIPAL

mbo/.